



LA INFLUENCIA
CHINA
EN EL SECTOR MINERO
NICARAGÜENSE

ENERO, 2026



EXPEDIENTE
ABIERTO

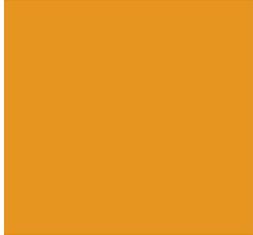


Expediente Abierto es un centro de investigación y periodismo regional, legalmente registrado en Costa Rica y con presencia activa en toda Centroamérica. Nuestro propósito es fortalecer la resiliencia democrática frente a las amenazas que representan la corrupción, el autoritarismo y las economías ilícitas en la región. Trabajamos con un enfoque colaborativo que articula investigación aplicada, periodismo independiente y alianzas con actores de la sociedad civil, la academia y la comunidad internacional.



LA INFLUENCIA
CHINA
EN EL SECTOR MINERO
NICARAGÜENSE

ENERO, 2026



Créditos

Autor: Amaru Ruiz

Coordinación: Javier Meléndez

Edición: Javier Meléndez y César Santos

Diagramación: Expediente Abierto

PRESENTACIÓN

Fundación del Río es una organización ambiental y Expediente Abierto es un centro de investigación, ambas entidades continuamos haciendo esfuerzo para dar seguimiento a las inversiones chinas en el sector minero de Nicaragua. Dicho esfuerzo se realiza para monitorear y alertar sobre los procesos de operación de estas inversiones en el país y ofrecer a la población nicaragüense, medios de comunicación, organizaciones nacionales e internacionales y otros Estado, información actualizada y análisis técnico de la nueva influencia de inversiones chinas en el sector minero del país.

Este reporte examina las inversiones chinas en el sector minero de Nicaragua, enfocándose en la minería metálica, analizamos los antecedentes y el contexto que han propiciado la creciente influencia de China en este sector e identificamos las empresas, las concesiones y las implicaciones de su operación. La investigación excluye explícitamente la minería no metálica, para garantizar una profundización en el sector más significativo en términos de impacto económico y ambiental, como es la extracción de oro, plata y otros minerales metálicos. Nuestro objetivo principal es presentar un panorama claro de la labor y el impacto de estas inversiones, a menudo opacas, sobre el medio ambiente y la sociedad nicaragüense.

Para la elaboración de este reporte, hemos utilizado una metodología detallada y sistemática que incluye la recopilación de datos de fuentes abiertas y oficiales, como registros gubernamentales, informes de empresas mineras, bases de datos internacionales e información de campo, también se generaron bases de datos propias que serán puestas al servicio del público. Además, se han realizado análisis de imágenes satelitales y mapas para corroborar la actividad minera. La combinación de estas técnicas nos permite obtener una visión integral y objetiva de la situación, a pesar de la falta de transparencia del régimen nicaragüense y de las propias empresas chinas.

En la primera parte del reporte se hace una breve descripción del sector minero nicaragüense, que incluyen los datos oficiales de las concesiones mineras, los planteles de procesamiento de minería metálica, datos sobre la minería artesanal (ilegal), las exportaciones de oro y plata, la generación de impuestos y empleos del sector minero metálico, las sanciones de Estados Unidos al sector minero y los riesgos en el sector de minería metálica para los viejos actores. En la segunda parte del reporte se profundiza sobre la inversión China en el sector minero en Nicaragua, que incluye el listado de empresas de origen Chino en el sector minero nicaragüense, las personas vinculadas con estas empresas tanto de origen Chino como Nicaragüense, detalles sobre las concesiones otorgadas, la descripción del área de influencia de los lotes mineros, posibles violaciones fronterizas, los registros de estas empresas en la Unidad de Análisis Financiero, las empresas mineras chinas con permisos de exportación y el interés de estas empresas en otros metales en Nicaragua.

Por último, se realiza un análisis de los cambios en el marco legal nicaragüense y violaciones realizados por el régimen para favorecer intereses mineros chinos y el reporte finaliza con un resumen de los principales hallazgos. Es importante señalar que este reporte representa un primer acercamiento a entender la dinámica de la influencia de empresas de origen chino en el sector minero nicaragüense, sin embargo, continuar este trabajo de investigación y análisis a los orígenes y destinos de estos capitales para tener un panorama completo de la influencia en este sector.

RESUMEN EJECUTIVO

Este Este informe analiza la creciente influencia de empresas de origen chino en el sector minero metálico de Nicaragua, en un contexto marcado por la falta de transparencia, el debilitamiento deliberado del marco legal y el desmantelamiento de los controles ambientales, territoriales y financieros. La investigación se centra en la minería metálica industrial, debido a su alto impacto económico, ambiental y social, y documenta cómo el régimen nicaragüense ha reconfigurado el aparato institucional para facilitar la expansión minera asociada a capitales chinos.

El estudio identifica al menos 67 lotes mineros otorgados a empresas de origen chino, que cubren más de 966 mil hectáreas, equivalentes a aproximadamente el 8.12 % del territorio nacional, con al menos un lote adicional en proceso de solicitud. Estas concesiones se concentran principalmente en la Costa Caribe, el norte y el sur del país, afectando 45 municipios, trece territorios indígenas y afrodescendientes titulados de la costa caribe y tres territorios de los pueblos del pacífico, centro y norte de Nicaragua, además de múltiples áreas protegidas de importancia nacional e internacional, incluyendo las Reservas de Biosfera Bosawás y Río San Juan, la Reserva Biológica Indio Maíz, el Refugio de Vida Silvestre Río San Juan, la Reserva Natural Cerro Banacruz, la Reserva Natural Cerro Cola Blanca, la Reserva Natural Cerro Guabule, Reserva Natural Yucul, la Reserva Natural Cerro Apante y la Reserva Natural Yulu, .

El informe demuestra que la expansión minera china ha sido acompañada por reformas legales estratégicas entre 2021 y 2025, orientadas a centralizar el poder en el Ejecutivo, eliminar controles municipales, debilitar el sistema de evaluación ambiental y legalizar actividades previamente prohibidas, como la minería en áreas protegidas. Estas reformas han eliminado la obligatoriedad de estudios de impacto ambiental rigurosos, suprimido la consulta pública y permitido el otorgamiento acelerado de concesiones mediante mecanismos opacos, incluidos acuerdos no publicados con entidades estatales sancionadas.

Asimismo, se documenta una violación sistemática de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, al otorgarse concesiones mineras sin procesos de Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI), en contravención de la Ley 445, el Convenio 169 de la OIT y otros compromisos internacionales asumidos por Nicaragua. La figura de las Áreas de Reserva Minera ha sido utilizada como un instrumento para imponer la actividad extractiva en territorios comunales, configurando procesos de despojo de facto.

Desde el punto de vista económico y financiero, el análisis revela importantes inconsistencias entre los datos de exportación de minerales reportados por Nicaragua y los registros de importación reportados por China, particularmente en el caso del cobre y otros minerales estratégicos. Estas discrepancias sugieren prácticas de subfacturación, uso de clasificaciones arancelarias ambiguas y posibles pérdidas millonarias de ingresos fiscales para el Estado nicaragüense. Adicionalmente, varias empresas mineras de origen chino no cumplen con sus obligaciones de registro y control ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF), incrementando los riesgos de ilícitos financieros.

Finalmente, el informe concluye que las políticas y prácticas del Estado nicaragüense incumplen el Capítulo 15 (Medio Ambiente) del Tratado de Libre Comercio Nicaragua-China, en particular los artículos relativos a niveles de protección ambiental, prohibición de debilitar la legislación ambiental para promover comercio o inversión, y aplicación efectiva de acuerdos multilaterales ambientales como la Convención sobre la Diversidad Biológica, el Convenio Ramsar y el Convenio de Minamata.

En su conjunto, los hallazgos evidencian que la minería vinculada a capitales chinos en Nicaragua no responde a un modelo de desarrollo sostenible, sino a una estrategia extractiva de corto plazo que compromete la biodiversidad, los derechos humanos, la soberanía sobre los recursos naturales y la sostenibilidad fiscal del país. El informe subraya la urgencia de acciones de monitoreo, incidencia y rendición de cuentas a nivel nacional e internacional, así como la necesidad de una revisión integral de este modelo extractivo en cualquier escenario de transición democrática futura.

ÍNDICE

I.	Descripción del sector minero actual en Nicaragua	10
I.I.	Concesiones mineras metálicas	11
I.II.	Planteles de procesamiento de minería metálica	15
I.III.	Minería Metálica Artesanal	20
I.IV.	Exportaciones de minería metálica en Nicaragua.	22
I.V.	Exportadores de oro y plata en Nicaragua	24
I.VI.	Impuestos y generación de empleos del sector minero metálico	24
I.VII.	Sanciones de Estados Unidos al sector minero nicaragüense	25
I.VIII.	Riesgos en el sector de minería metálica para los viejos actores	27
II.	La inversión China en el sector minero en Nicaragua	31
II.I.	Concesiones mineras a empresas de origen chino	34
II.II.	Tres casos que revelan la opacidad minera con China	39
II.III.	Concesiones mineras chinas: 32 lotes que impactan ecosistemas, comunidades y reservas estratégica	44
II.IV.	Posibles violaciones al límite fronterizo con Honduras	45
II.V.	Empresas de origen chinas del sector minero con registro en la UAF	46
II.VI.	Empresas mineras de origen chino con permisos de exportación	48
II.VII.	Empresas de origen chino tras otros recursos mineros en el país	49
II.VIII.	Exportaciones de Cobre: intereses más allá del Oro y la Plata	53
III.	Cambios en el marco legal e incumplimientos para favorecer intereses mineros chinos	60
III.I.	Marco Jurídico Minero: La Ley N.º 1128 y la Estrategia Post-Sanciones (2022)	60
	Apertura a Alianzas Estatales (Art. 2, párr. 1)	61
	Control y Reasignación de Concesiones (Art. 2, párr. 2)	61
	Gestión Centralizada de Ingresos (Art. 76 bis)	62
	Legalización del Mineral Ilegal (Art. 39, adición)	62
	Control de Exportaciones y Expropiación Indirecta (Art. 77, incisos g y h)	62
III.II.	Marco Jurídico Municipal y Ambiental: Anulación de Controles Locales	63
	Debilitamiento del Control Ambiental (Decreto Presidencial N.º 06-2025)	64
III.III.	Cambios al marco jurídico fronterizo	66
	El Propósito de la Derogación: Eliminar el Obstáculo	67
III.IV.	Incumplimiento al Tratado de Libre Comercio con China	71
IV.	Principales hallazgos y recomendaciones	74
	Principales hallazgos	74
	Recomendaciones	76
V.	Bibliografía	77

I.
DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
MINERO ACTUAL
EN NICARAGUA



I.I. CONCESIONES MINERAS METÁLICAS

Según los datos oficiales presentados hasta el 2 agosto de 2024 por el Ministerio de Energía y Minas (MEM) se reportan que existen 218 concesiones mineras metálicas industrial en el país, de las cuales 144 han sido otorgadas y 74 están en solicitud. Las concesiones industriales otorgadas cubren un área de 1,742,578.65 hectáreas lo que representa el 14,64% de la superficie terrestre del país. Las concesiones en solicitud cubrirían un área de 801,214.33 hectáreas y representarían el 6,73% de la superficie terrestre del país. Adicionalmente el Área de Reserva Minera cubriría un área de 638,606.04 hectáreas lo que representa el 5,37% de la superficie terrestre del país. De las 144 concesiones otorgadas, 139 están a título de empresas, 3 en manos de cooperativas, y las restantes 2 estaban en manos de individuos, pero fueron cancelados. De las 74 concesiones mineras en solicitud, 60 estas han sido solicitadas por empresas, 5 por cooperativas y 9 por individuos.



EXPEDIENTE ABIERTO



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES

FECHA: 02 DE AGOSTO DE 2024

ESTADÍSTICAS CATASTRALES MINERAS

ESTADO	Tipo	Datos	
		Cantidad	Suma de AREA(HA)
Otorgado	Metálica	144	1,742,578.65
	No Metálica	104	49,316.06
Total Otorgado			1,791,894.71
Solicitud	Metálica	74	801,214.33
	No Metálica	41	11,414.87
Total Solicitud			812,629.20
Total general		363	2,604,523.91

HACIA NUEVAS VICTORIAS!



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
DESPACHO DEL MINISTRO

De la Rotonda Centroamérica 700 M al Oeste,
Villa Fontana, Managua, Nicaragua.
Teléfonos (505) 2252-7400 y 2252-7500, Extensión No.
Salvador.mine@min.mec.gub.ni www.mine.mec.gub.ni



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES

FECHA: 02 DE AGOSTO DE 2024

DISPONIBILIDAD DE ÁREA

Descripción	ha	Km ²	% del espacio terrestre nacional
Superficie Metálica Concesionada	1,742,578.65	17,425.79	14.64
Superficie No Metálica Concesionada	49,316.06	493.16	0.41
Superficie Concesionada	1,791,894.71	17,918.95	15.06
Superficie Metálica Solicitada	801,214.33	8,012.14	6.73
Superficie No Metálica Solicitada	11,414.87	114.15	0.10
Superficie Solicitada	812,629.20	8,126.29	6.83
Superficie Total Concesionada y Solicitada	2,604,523.91	26,045.24	21.89
Superficie de Áreas Protegidas Restringidas a la Actividad Minera dentro del Espacio Terrestre Nacional	3,854,851.55	38,548.52	32.39
Superficie de Áreas de Reserva Minera	638,606.04	6,386.06	5.37
Superficie Disponible para la Actividad Minera	4,802,559.26	48,025.59	40.36
Superficie del Espacio Terrestre de Nicaragua	11,900,540.77	119,005.41	100.00

Nota:
La superficie total de Nicaragua es aproximadamente de 13,037,347.00 has ó 130,373.47 km².



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
DESPACHO DEL MINISTRO

De la Rotonda Centroamérica 700 M al Oeste,
Villa Fontana, Managua, Nicaragua.
Teléfonos (505) 2252-7400 y 2252-7500, Extensión No. 4011
Salvador.mine@min.mec.gub.ni www.mine.mec.gub.ni



De las 139 concesiones otorgadas a empresas, se identificaron 21 empresas que son titulares de estas concesiones, al menos 3 empresas de capital canadiense manejan el 46,7% de las concesiones otorgadas las que representan el 67,4% del área concesionada a empresas. En este sentido, destaca Calibre Mining Corp. con 57 concesiones otorgadas que cubren una superficie de 1,129,972.25 hectáreas. Le siguen 4 empresas de origen o capital chino que manejan el 11,5% de las concesiones otorgadas lo que representan el 13,6% de las superficies concesionada.

Entre estas empresas destacan Zhong Fu Development S.A. con 8 concesiones otorgadas cubriendo una superficie de 181,206.6 hectáreas. Le sigue la única empresa de capital colombiano Mineros SA, que tenía el 17,9 % de las concesiones otorgadas que representaban el 8,7% del área concesionada. Le sigue la única empresa identificada de capital británico Condor Gold PLC con el 10.7% de las concesiones otorgadas y el 3.8% del área concesionada. Además, hay al menos 12 empresas con información pública disponible para clasificar el origen de su capital, pero que en su conjunto poseen el 12,9% de las concesiones otorgadas la que representaban el 6,3% del área concesionada.

TABLA #1

CONCESIONES MINERAS OTORGADAS A CAPITALES EXTRANJEROS EN NICARAGUA

Capital	N.º Empresas	Concesiones Otorgadas	Área Concesionada (Ha)
 Canadiense	3	65	1,172,540.78
 Chino	4	16	237,853.21
 Colombiano	1	25	151,389.59
 Británico	1	15	66,095.27
Otros capitales	12	18	110,792.03
	21	139	1,738,670.88

Fuente:
Elaboración propia en base a datos del
MEM hasta agosto 2024

Es importante mencionar que el sector de minería metálica en Nicaragua es complejo y está en constante cambio. Por ejemplo, a la Calibre Mining Corp. y sus subsidiarias se le ha entregado nuevas concesiones y ha desestimado otras, y en junio de 2025 Calibre Mining Corp fue comprada por Equinox Gold. Así mismo el caso de Condor Gold PLC que fue vendida a la empresa Metals Exploration PLC en enero de 2025.

Entre 2024 y 2025 varias empresas nuevas han surgido sin ningún antecedente en el manejo de los recursos minerales y sin rastros del origen de sus inversiones, pero recientemente han obtenido importantes cantidades de concesiones mineras, entre las que se pueden mencionar a Grupo Minero Xiloa Sociedad Anónima, Global Group Sociedad Anónima y El Porvenir Murra Sociedad Anónima. En el caso de las empresas de origen chino, estas han tenido una dinámica exponencial de crecimiento tanto en cantidad de lotes como en superficies otorgada, una actualización particularmente de estas empresas se presenta más adelante en el documento.

I.II. PLANTELES DE PROCESAMIENTO DE MINERÍA METÁLICA

Basados en la información oficial publicada por el Ministerio de Energía y Minas, en Nicaragua solo existen siete planteles industriales de procesamiento de minería, ya sea que procesan material de sus concesiones de minera industrial o broza producto de la minería artesanal. Tres de dichos planteles se encuentran localizados en Bonanza (RACCN), dos en La Libertad (Chontales), uno en Larreynaga (León) y uno en El Júcaro (Nueva Segovia). En la siguiente tabla se puede observar el listado de dichos planteles y su capacidad de procesamiento de material.

TABLA #2

PLANTELES OFICIALES

SEGÚN EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

2025

N.º	Nombre del Plantel	Empresa	Capacidad de Procesamiento	Suministro de Material
1	Plantel Hemco	Hemco Mineros Nicaragua SA	1,750 Ton/Día	Extracción Mecanizada
2	Plantel La Curva - Vesubio	Hemco Mineros Nicaragua SA	100 Ton/Día	Broza Mineros Artesanales
3	Plantel Vesmisa	Hemco Mineros Nicaragua SA	140 Ton/Día	Broza Mineros Artesanales
4	Plantel Cerro Mojón	DESMINIC SA	6,050 Ton/Día	Extracción Mecanizada
5	Plantel El Limón	Tritón Minera SA	1,310 Ton/Día	Extracción Mecanizada
6	Plantel La Libertad	Plantel Los Angeles SA	220 Ton/Día	Broza Mineros Artesanales
7	Plantel San Albino	Nicoz Resources SA	500 Ton/Día	Extracción Mecanizada

Pese a que los datos oficiales refieren siete plantas de procesamiento, hay evidencia de otras plantas que el Ministerio de Energía y Minas no registra o no presenta públicamente, planteles o plantas de beneficios que procesan material minero. Por ejemplo, son los casos del plantel BHMB¹ que se ubica en Palacaguina, Madriz, aparentemente su gerente general es una persona de origen hondureño de nombre Geoffrey Hodges²; otro ejemplo es el Plantel GRUMIXA que se ubica en Villa Nueva, Chinandega y según las concesiones otorgadas se le otorgó al Grupo Minero Xiloa SA representada por el señor Elixon Canales Lara, según la información obtenida dicho plantel le pertenece a ENIMINAS, la que había sido denominado como Plantel MAHURA³ según la propia información del Ministerio de Energía y Minas, y de la empresa que le instaló el sistema eléctrico.

1 Ver su pagina web: <https://www.bhmbmining.com/>

2 Ver pagina en Facebook <https://www.facebook.com/geofhodes/> y ver su perfil de linkedin: <https://hn.linkedin.com/in/geoffrey-hodges-4b057235>

3 Ver empresa que instaló sistema eléctrico del plantel minero: <https://www.cubaselectrica.com/portafolio/proyecto-eniminas/>

TABLA #3

PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE MINERALES NO REGISTRADAS POR EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

N.º	Nombre del Plantel	Empresa	Ubicación
1	Plantel BHMB	BHMB Mining Nicaragua SA	Placagüina, Madriz
2	Plantel GRUMIXA (ENIMINAS)	Grupo Minero Xiloa SA	Villa Nueva, Chinandega
3	Plantel San Rita	Santa Rita Mining Company SA	Rosita, RACCN
4	Plantel Barreno de Oro	Eduardo Francisco Pérez Orozco	San Isidro, Matagalpa
5	Plantel Santa Isabel	Emir Cerda	Santa Isabel, Matagalpa



PLANTEL
BHMB, Palacaguina, Matriz.



Fuente:
Toma de página web de la empresa



PLANTEL
GRUMIXA, Villa Nueva, Chinandega.



Fuente:
Elaboración propia basada en información satelital y ubicación según el MEM

I.III. MINERÍA METÁLICA ARTESANAL

Según el Ministerio de Energía y Minas, el sector de Minería Artesanal de Pequeña Escala (MAPE), se calcula en unas 40,000 personas dedicadas a esta actividad extractiva; luego de un censo elaborado en 2020, se ha definido que esta actividad se ubica en 23 municipios del país. Sin embargo, Fundación del Río ha sostenido que esta actividad minera estaría en al menos 38 municipios del país. El MEM señala en su informe⁴ que censó un total de 1,692 Beneficios Mineros Rústicos de tres zonas: i) el triángulo minero (Siuna, Rosita y Bonanza), ii) en los departamentos de Chontales, Río San Juan y RACCS, y iii) en el Departamento de León y Chinandega; los que tienen un consumo anual de 35.3 toneladas métricas de mercurio. Según el proyecto el sector MAPE produce unas 9 toneladas anuales de oro⁵, que equivalen a 289,356 onzas troy de oro.

Solamente existen dos concesiones de explotación minera otorgadas a la MAPE y una tercera concesión en solicitud, lo que quiere decir que la mayoría de las MAPE no cuentan con permisos de operación y están operando de manera ilegal o con avales que el régimen ha otorgado para que continúen operando. Las características de la extracción que realizan las MAPE es que no cuentan con permisos de operación, no existen medidas de seguridad ni condiciones para desarrollar esta actividad minera.

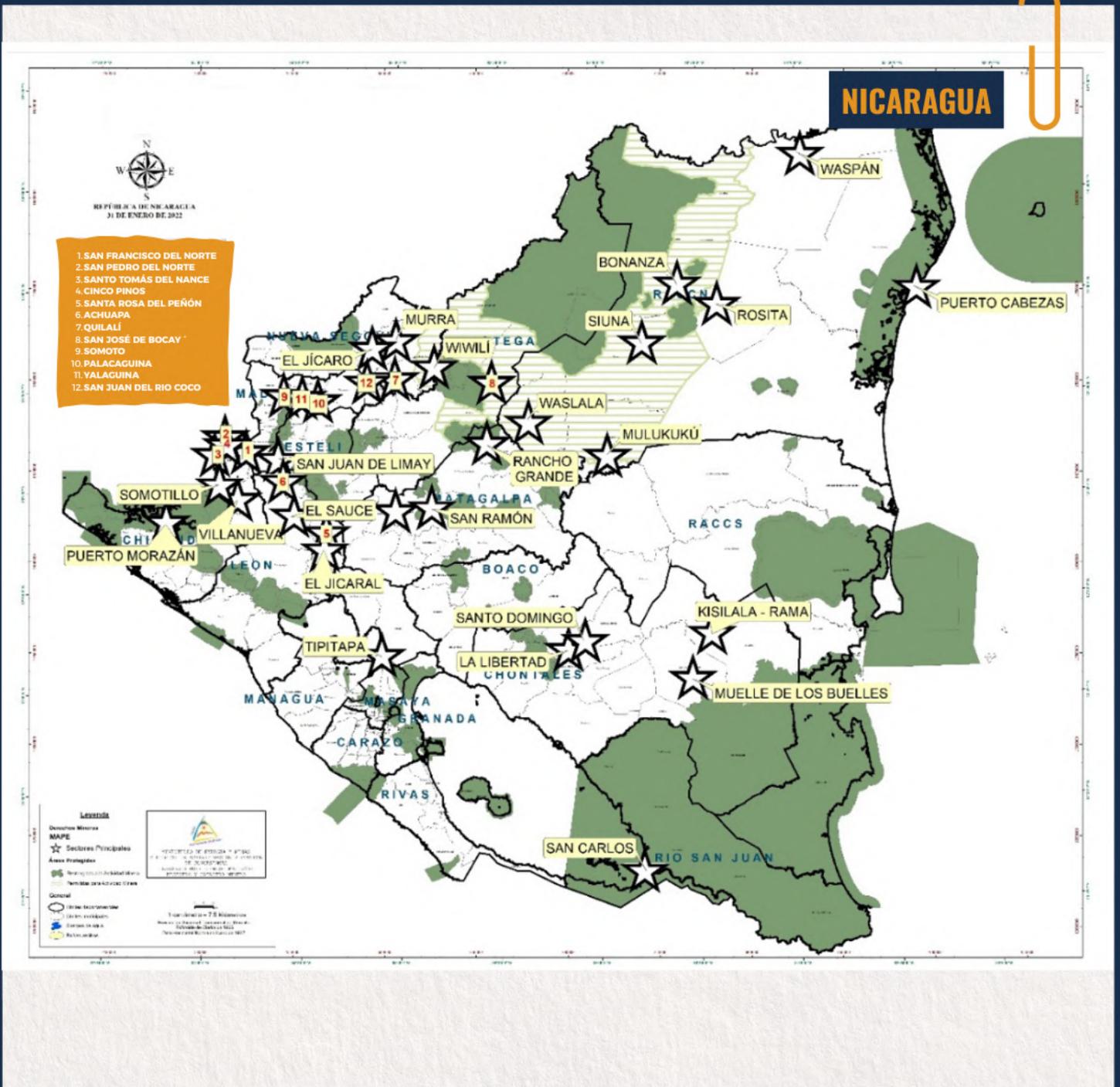
Algunas de estas MAPE venden su material a planteles industriales, no se establecen cierres ni reforestación, las áreas de extracción son inestables e inseguras lo que genera accidentes y muertes, existe trabajo infantil y problemas de salud asociadas al manejo del mercurio, no hay manejo de desechos sólidos. Además, algunas MAPE se ubican en áreas protegidas y en territorios indígenas, utilizan aguas superficiales sin permisos de usos, generan procesos de deforestación y degradación de los ecosistemas, los residuos líquidos son descargados al ambiente sin previo tratamiento, y existe contaminación de suelo, agua y aire por mercurio. Las autoridades tanto del MEM y del MARENA a pesar de tener esta información, no han suspendido esta actividad ilegal.

⁴ Panorama Nacional del Sector de Minería Artesanal y Pequeña Minería, Ministerio de Energía y Minas. 2022.

⁵ Ver detalles en: https://www.planetgold.org/sites/default/files/planetGOLD_Informe_Progreso_Anual_23-24.pdf

MAPA #1

SECTORES DE MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN NICARAGUA



I.IV. EXPORTACIONES DE MINERÍA METÁLICA EN NICARAGUA.

El anuario estadístico del Banco Central de Nicaragua (BCN) reporta que las exportaciones del sector minero de oro y plata en 2024 ascendieron a 1,391.6 millones de dólares, siendo las ventas solo de oro en bruto 1,353.9 millones de dólares, mientras que las ventas de plata fueron de 35.4 millones de dólares. Los volúmenes de exportación en 2024 fueron de 578.4 mil onzas troy para el oro y 1,278.5 mil onzas troy, sin embargo, estos siguen mostrando diferencia histórica con lo que presenta el Ministerio de Energía y Minas.

La diferencia del 30.5% en las cifras oficiales de oro entre el BCN y el MEM en 2024 evidencia la magnitud de la minería ilegal, omitida deliberadamente por el régimen al excluir la producción artesanal de sus reportes



TABLA #4

VOLUMEN EN MILES DE EXPORTACIONES DE ORO EN ONZAS TROY REPORTADAS

INSTITUCIÓN	Año							
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
BCN	260.6	291.8	368.4	379	511.2	525.6	587.3	578.4
MEM	236.5	249.6	294.2	273.2	348.5	368.4	428	401.6
Diferencia Neta	24.1	42.2	74.2	105.8	162.7	157.2	159.3	176.8
Diferencia (%)	9.2	14.4	20.1	27.9	31.8	29.9	27.1	30.5

TABLA #5

VOLUMEN EN MILES DE EXPORTACIONES DE PLATA EN ONZAS TROY REPORTADAS

INSTITUCIÓN	Año							
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
BCN	528.5	674.5	571	705.2	744.6	712	1,211.80	1,278.50
MEM	518.8	369.5	568.9	701.8	741.9	693.6	1,189.90	1,269.50
Diferencia Neta	97	305	21	34	27	184	219	9
Diferencia (%)	18	452	37	48	36	258	181	70

I.V. EXPORTADORES DE ORO Y PLATA EN NICARAGUA

Según datos oficiales a los que se tiene acceso, de las 26 empresas con permisos para exportar oro, solo nueve cuentan con concesiones mineras otorgadas; las 17 restantes operan sin concesión formal, lo que indica la presencia de una actividad importante de minería, regular o no regulada

Los permisos fueron otorgados para exportaciones a Estados Unidos, Canadá, Suiza e Italia. Llama la atención que, en 2021, los registros internacionales de exportación de oro ubicaron a Emiratos Árabes Unidos como destino de exportación de oro de Nicaragua sin que hubiera registro oficial de alguna empresa que tuviera permisos para exportar a ese destino. En el caso de la plata, se identificaron 11 empresas con permisos de exportación, ocho de esas empresas tienen concesión otorgada, mientras que dos de las empresas no poseen concesiones bajo la misma figura jurídica; dichos permisos de exportación fueron otorgado para Estados Unidos, Canadá, Guatemala, Italia y Suiza.

I.VI. IMPUESTOS Y GENERACIÓN DE EMPLEOS DEL SECTOR MINERO METÁLICO

Según el Ministerio de Energía y Minas el sector minero en 2024 generó 1278.92 millones de córdobas en concepto de Derechos de Extracción y de Derecho Superficial, este monto en dólares representó 34.89 millones de dólares de ingresos por impuestos del sector, lo que representó el 2.5% del valor exportado para el año 2024. Con respecto al empleo, el Banco Central de Nicaragua señala que el sector minas y canteras generó en 2024 un total de 5,851 empleos, sin embargo, no existen desagregados para el subsector de minería metálica. Los únicos datos desagregados son del INIDE en su Anuario Estadístico de 2022, en el que muestra que el subsector de minería metálica generó únicamente 3,045 empleos.

I.VII. SANCIONES DE ESTADOS UNIDOS AL SECTOR MINERO NICARAGÜENSE

Desde el 2018, la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro (OFAC) de Estados Unidos ha sancionado a algunos actores de la minería metálica nicaragüense, hasta 2025 ha establecido 10 sanciones a individuos y entidades⁶, entre estas dos empresas privadas, una empresa estatal, una oficina subordinada el Ministerio de Energías y Minas (MEM), y seis individuos que estaban involucrados con el sector.

En dichas sanciones la OFAC ha señalado la capacidad del Gobierno de Nicaragua *“para manipular el sector del oro y beneficiarse de operaciones corruptas”*, incrementar la *“intervención del estado en el sector minero a través de emprendimientos conjuntos”* y que *“Ortega y sus compinches siguen utilizando los ingresos derivados de la producción y venta de oro para llenarse los bolsillos y pagar a quienes mantienen al régimen en el poder”*⁸.

⁶ Ver detalles en: <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>

⁷ Ver nota de prensa del Departamento de Estados de Estados Unidos en: <https://2021-2025.state.gov/sanciones-del-tesoro-al-instituto-ruso-establecido-en-nicaragua-y-empresas-mineras-de-oro/>

⁸ Ver comunicado de prensa del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos en: <https://ni.usembassy.gov/es/el-tesoro-sanciona-a-la-direccion-de-minas-y-a-funcionario-del-gobierno-de-nicaragua-responsable-de-decadas-de-violencia/>

INFOGRAFÍA #1

ACTORES DEL SECTOR MINERO NICARAGÜENSE SANCIONADOS POR LA OFAC



COMPAÑÍA MINERA INTERNACIONAL,
SOCIEDAD ANÓNIMA (COMINTSA)

15/05/24

EMPRESAS



CAPITAL MINING INVESTMENT NICARAGUA,
SOCIEDAD ANÓNIMA (CAPITAL MINING)

15/05/24



EMPRESA NICARAGÜENSE DE MINAS
(ENIMINAS)

17/06/22

INSTITUCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE MINAS

24/10/22

INDIVIDUOS



RUY DELGADO
LÓPEZ
17/06/22



RAMÓN HUMBERTO
CALDERÓN
10/01/22



SALVADOR MANSELL
CASTRILLO
16/11/21



MOHAMED FARRARA
LASHTAR
15/11/21



LAUREANO ORTEGA
MURILLO
17/04/19



FRANCISCO LÓPEZ
CENTENO
05/07/18

I.VIII. RIESGOS EN EL SECTOR DE MINERÍA METÁLICA PARA LOS VIEJOS ACTORES

En el informe anual de 2024 de Calibre Mining Corp presentado en marzo de 2025, dicha empresa por primera vez señala ciertos riesgos importantes para la estabilidad de sus intereses mineros en Nicaragua. Es importante recordar que dicha empresa tiene la mayor cantidad de concesiones y de superficies concesionada en el país como lo señalamos anteriormente, lo que permite entender los riesgos que expresan en dicho documento. La empresa señala que *“las actividades de exploración y minería de Calibre podrían verse afectadas por la inestabilidad política y la legislación y normativa gubernamental relacionada con la inversión extranjera y la industria minera en Nicaragua. Los cambios, si los hubiera, en las leyes o políticas mineras o de inversión, la actitud política o el nivel de estabilidad en Nicaragua podrían afectar negativamente las operaciones o la rentabilidad de Calibre.”* Además advierte que *“estos riesgos e incertidumbres varían e incluyen, entre otros, la existencia o posibilidad de inestabilidad política o económica; conflictos; terrorismo; toma de rehenes; represión militar; altas tasas de inflación; inestabilidad laboral; guerra o disturbios civiles; expropiación y nacionalización; cambios en las leyes o políticas tributarias; incertidumbre sobre el resultado de cualquier litigio en jurisdicciones extranjeras; incertidumbre sobre la aplicación de las leyes locales; controles y permisos ambientales; restricciones en el uso de la tierra y los recursos naturales; renegociación o anulación de concesiones, licencias, permisos y contratos existentes; minería ilegal; restricciones cambiarias y de repatriación; corrupción; sistemas legales inestables; condiciones políticas cambiantes; Cambios en las políticas mineras y sociales; malestar social debido a la pobreza o la desigualdad en la distribución del ingreso; legislación sobre propiedad local; controles cambiarios y regulaciones gubernamentales que favorecen o exigen la adjudicación de contratos a contratistas locales, o que exigen que los contratistas extranjeros empleen a ciudadanos de una jurisdicción específica o adquieran*

suministros de dicha jurisdicción, o que exijan la participación accionaria de los ciudadanos locales; y otros riesgos derivados de cuestiones de soberanía extranjera.”

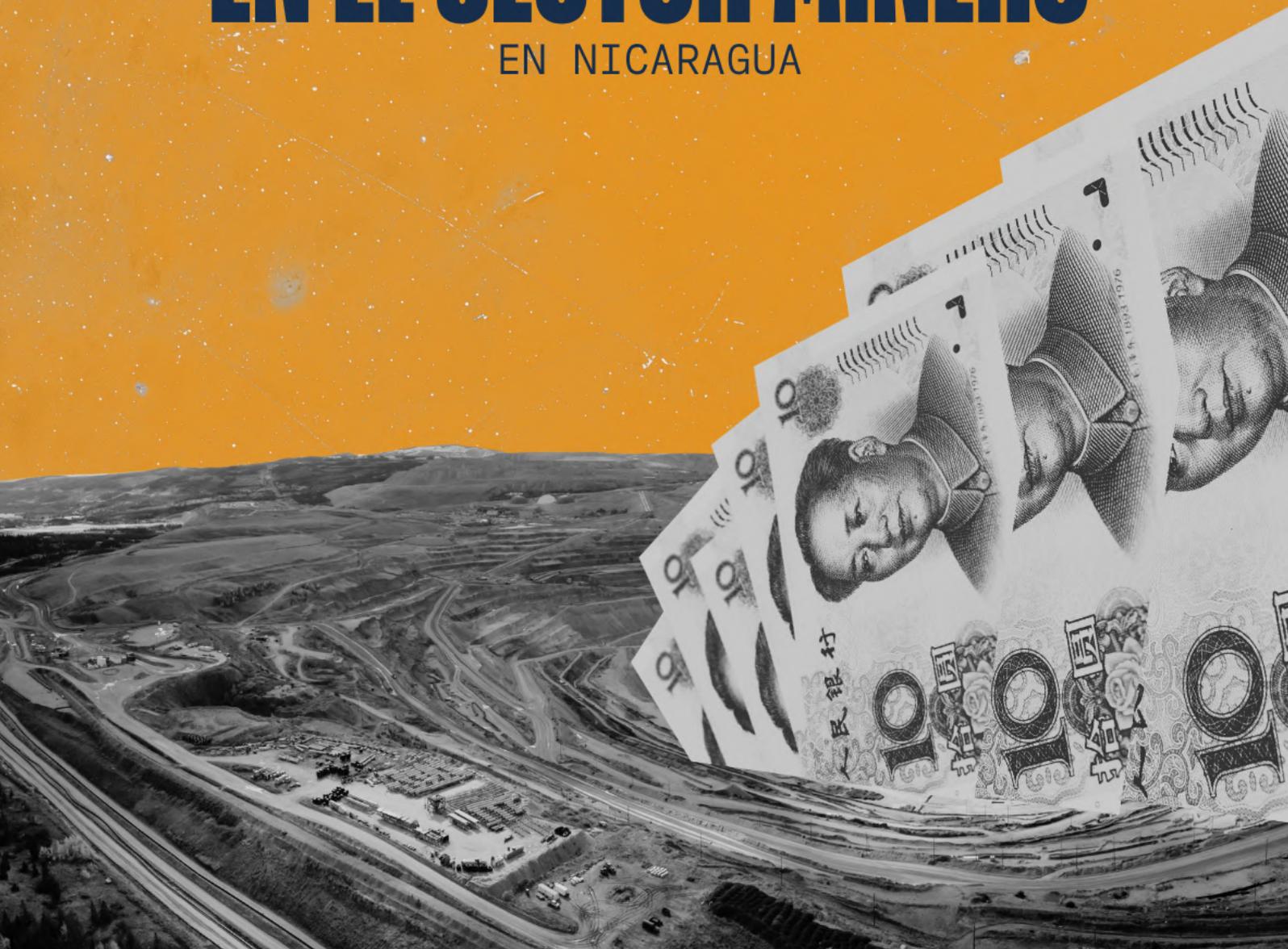
También señala que numerosos países incluyendo Nicaragua, *“han introducido cambios en sus respectivos regímenes mineros que reflejan un mayor control o participación gubernamental en el sector minero. Estos cambios incluyen, entre otros, cambios en las leyes o regulaciones gubernamentales que afectan la propiedad extranjera, la participación estatal obligatoria, los impuestos y regalías, el control cambiario, los permisos y licencias de exploración, desarrollo y producción, las restricciones al uso del suelo, los controles de precios, los controles de exportación, los aranceles de exportación e importación, las restricciones a la repatriación de ingresos o la devolución de capital, los requisitos para el procesamiento local de productos minerales, la protección del medio ambiente, así como los requisitos para la contratación de personal o contratistas locales y los requisitos de contribuciones a la infraestructura y a los sistemas de apoyo social.”* Esto alerta sobre el control del régimen sobre la actividad minera del país y que va más allá de solo los procesos de regulación del sector.

Por último, la empresa advierte que *“no se puede garantizar que Nicaragua no adopte un marco o régimen de nacionalización. Asimismo, no se puede garantizar que los términos y obligaciones de los posibles regímenes de nacionalización de recursos a los que están sujetas las operaciones de Calibre no aumenten ni se vuelvan más onerosos. La política gubernamental escapa al control de Calibre y, por lo tanto, puede cambiar sin previo aviso, lo que podría desalentar futuras inversiones en las operaciones de Calibre o limitar el valor económico que Calibre pueda obtener de ellas. Además, no se puede garantizar que los activos de Calibre no sean objeto de medidas específicas de nacionalización o expropiación, legítimas o no, por parte de ninguna autoridad u organismo, ya sea estatal o no. Si bien a menudo existen marcos y mecanismos para solicitar compensación y reembolso por pérdidas en este tipo de circunstancias, no hay garantía de que dichas medidas compensen de manera*

efectiva o suficiente a Calibre y a sus inversores, ni de que esto ocurra oportunamente.” Lo planteado es sumamente grave para cualquier inversionista, porque aumenta la incertidumbre y el régimen con las acciones de intervención como las que ocurrieron con Plantel Los Angeles, genera que en el sector nadie este seguro.



II.
LA INVERSIÓN CHINA
EN EL SECTOR MINERO
EN NICARAGUA



II. LA INVERSIÓN CHINA EN EL SECTOR MINERO EN NICARAGUA

El sector minero nicaragüense ha experimentado la participación de empresas de origen chino, tanto en minería industrial como artesanal. Para este reporte, se consideran empresas de origen chino, aquellas legalmente constituidas en Nicaragua, que incluyen al menos una persona de nacionalidad China, su estructura jurídica.

Según la información disponible, se identificaron ocho empresas de origen chino en minería industrial, al menos un actor en minería artesanal, 10 personas de nacionalidad, China, vinculadas a estas empresas, y ocho nicaragüenses involucrados en transacciones u operaciones relacionadas. La cifra oficial reportada por el Ministerio de Energía y Minas indica la existencia de 14 empresas chinas, porque los datos aquí presentados son conservadores.

TABLA #6

EMPRESAS CHINAS EN MINERÍA INDUSTRIAL

Empresa	RUC	Registro Público
Brother Metal, S.A.	10310000448604	MC-XH6YJV, asiento 1, Managua
Nicaragua Xinxin Linze Minería Group, S.A.	J0310000435545	MC-9AF3ECG, asiento 1, Managua
Thomas Metal, S.A.	J1031000043975	MC-XGU17P, Managua
Zhong Fu Development, S.A.	J0310000435545	MC-XFZRH1, asiento 1, Managua
Linze Excelente Minería, S.A.	J0310000459487	MC-9AR09Z2, Managua
Santa Rita Mining Company, S.A.	J0310000364060	MG00-22-008098, Managua
Hoesun Industrial Company Limited (HICL)	J0910000238844	-
American Mining, S.A.		MG00-22-010698, asiento 1, Managua
Waslala Mine, S.A.	J0310000463867	MC-9AR09X2, Managua

NOTA:
todas las empresas mencionadas están legalmente constituidas en Nicaragua y cuentan con registro nacional

TABLA #7

EMPRESAS CHINAS EN MINERÍA ARTESANAL

Empresa	RUC
Hyts Resource Developments, S.A.	J0310000366454

TABLA #8

REPRESENTANTES CHINOS EN EMPRESAS MINERAS

Nombre	Nacionalidad	Cargo / Rol	Empresa(s) vinculada(s)
Edward Xiang Liu	China	Representante legal	Nicaragua XinXin Linze Minería Group, S.A.
Xiangming Gu	China	Apoderado general de administración	Thomas Metal, S.A.
Xiaocun Boa	China	Representante legal / Presidente	Thomas Metal, S.A.; Brother Metal, S.A.
Feiwu Bian	China	Presidente y representante legal	Zhong Fu Development, S.A.
Chunqing Sun	China	Representante	Santa Rita Mining Company, S.A.
Zhi Qun Ye Wang	Uruguay	Apoderado especial	Santa Rita Mining Company, S.A.
Ming Quan Jiang	China	Poder general de administración	American Mining, S.A.
Lele Zhang	China	Representante	American Mining, S.A.
Lijun Dong	China	Representante y apoderada general de administración	Nicaragua XinXin Linze Minería Group, S.A.; Linze Excelente Minería, S.A.
Weihua Su	China	Representante legal	Hyts Resource Developments, S.A.
Lishen Shi	China	Representante legal	Waslala Mine, S.A.

TABLA #9

REPRESENTANTES NICARAGÜENSES EN EMPRESAS CHINAS

Nombre	Profesión	Empresa(s) vinculada(s) / Rol
Lester Matus Tamariz	Abogado	Zhong Fu Development, S.A.; CXB Nicaragua, S.A.; Santa Rita Mining Company, S.A.; American Mining, S.A.
Grethel Jahosca Castillo	Abogada	Zhong Fu Development, S.A.
Catherine Paola Aguilar Velásquez	Administradora	Thomas Metal, S.A.
Nelson Francisco Sobalvarro	Ingeniero industrial	Compañía Minera Internacional, S.A.
Gabriela de los Ángeles Saavedra Ortega	Abogada y notaria	Compañía Minera Internacional, S.A.
Leslie Coe Hodgson (difunto)	Ingeniero industrial	CXB Nicaragua, S.A.
Daniel Antonio Espinoza Bravo	Abogado y notario	Santa Rita Mining Company, S.A.
Alvaro Martín Toruño Herrera	Empresario	Hoesun Industrial Company Limited (HICL)
Stephanie de los Ángeles Pérez Borge	Abogada	Blue Owl Attorneys and Counselors (asesoría a empresas chinas)

OBSERVACIONES:

- La participación China se concentra en minería industrial.
- La información disponible es limitada y refleja un recuento conservador.
- La firma Blue Owl Attorneys and Counselors ha participado en varias transacciones de empresas chinas, ofreciendo servicios legales para la expansión de Negocios internacionales en Nicaragua.

II.I. CONCESIONES MINERAS A EMPRESAS DE ORIGEN CHINO

La información oficial disponible muestra que existen un total de 67 lotes de minería otorgados a trece empresas industriales de origen chino en el país, y al menos un lote más que están en proceso de solicitud. Los lotes otorgados suman 966,542.32 hectáreas lo que representaría el 8,12% del territorio nacional, mientras que el lote en solicitud suman 10,941.27 hectáreas; de otorgarse el lote el porcentaje concesionado a empresas chinas subiría al 8,21% del territorio nacional.

La empresa de origen chino que tiene más área concesionada es Zhong Fu Development Sociedad Anónima, la que posee 266,005.21 hectáreas en trece lotes otorgados. Mientras que la empresa Thomas Metal Sociedad Anónima es la que tiene mayor número de lotes otorgados con dieciseis, los que suman 224,141.19 hectáreas. En cuanto a la distribución de concesiones, la empresa Brother Metal Sociedad Anónima, ocupa el segundo lugar con 206,354.08 hectáreas distribuidas en trece lotes. Le sigue Nicaragua XinXin Linze Minería Group Sociedad Anónima con 104,938.81 hectáreas en diez lotes otorgados. Le sigue la empresa la empresa Waslala Mine Sociedad Anónima administra 49,950 hectáreas en un lote otorgado, luego la empresa Three Gold Coins Company Sociedad Anónima con 31,165.62 hectáreas en tres lotes otorgados, la empresa Little Stone Mine Sociedad Anónima con 21,661.96 hectáreas en dos lotes otorgados, la empresa New Era Mining Development Company Sociedad Anónima con 20,691 hectáreas en dos lotes otorgados, la empresa Nicaragua Xiajing Minería Group Sociedad Anónima con 13,350 hectáreas en un lote otorgado, la empresa Northern Mining Company Sociedad Anónima con 11,835.5 hectáreas en dos lotes otorgados y la empresa Linze Excelente Minería Sociedad Anónima con 10,592.05 hectáreas en dos lotes otorgados. En una escala menor la empresa Santa Rita Mining Company Sociedad Anónima tiene 3,356.9 hectáreas en un lote otorgado y la empresa Toyar Inversión Minera

Sociedad Anónima con 2,500 hectáreas en un lote otorgado. Finalmente, la empresa Hoesun Industrial Company Limited (HICL) mantenía hasta agosto únicamente una solicitud pendiente de 10,941.27 hectáreas que aún no había sido otorgada, en la siguiente tabla se puede observar las empresas, el estado de los lotes y las concesiones.

TABLA #10

ESTADO DE LAS CONCESIONES CHINAS A ENTIDADES CHINAS EN NICARAGUA

Empresas de origen chino		Estado	Superficie (Ha)	
1	Brother Metal, Sociedad Anónima		206354,08	
Lotes	1	Polígono 2A	Otorgada	24612,13
	2	Polígono 1A	Otorgada	6960,5
	3	Polígono 1H	Otorgada	2300
	4	El Hormiguero	Otorgada	25151,73
	5	Labú	Otorgada	45478,28
	6	San Leonardo	Otorgada	25692,12
	7	Nicole	Otorgada	8673,5
	8	Katya	Otorgada	1500
	9	Tala	Otorgada	823,52
	10	Minionne	Otorgada	4862,58
	11	Angel	Otorgada	44149,99
	12	Sophia	Otorgada	11255
	13	Yalaguina	Otorgada	4894,73
2	Nicaragua XinXin Linze Minería Group, Sociedad Anónima		104938,81	
Lotes	1	Chinotega	Otorgada	651
	2	Caribe	Otorgada	2091
	3	Rio Dorado	Otorgada	3628,71
	4	Rio Dorado Sur	Otorgada	483
	5	Fortuna	Otorgada	3285
	6	Nuevo Bijagual	Otorgada	36610,1
	7	San Pedro	Otorgada	11584,8
	8	Villa Álvarez	Otorgado	4800
	9	Yulu	Solicitada	4850
	10	Jerusalen	Otorgada	36955,2

TABLA #10

ESTADO DE LAS CONCESIONES CHINAS A ENTIDADES CHINAS EN NICARAGUA

Empresas de origen chino		Estado	Superficie (Ha)	
3	Thomas Metal, Sociedad Anónima		224141,19	
Lotes	1	Wonderfull Gold	Otorgada	1200
	2	Carambola	Otorgada	8308,9
	3	Dragon Rojo	Otorgada	800
	4	El Deseo	Otorgada	3921,84
	5	La Monica	Otorgada	47410
	6	La Guinea	Otorgada	21882,3
	7	El Castillo	Otorgada	39172
	8	Rio Coco II	Otorgada	2870,75
	9	La Francia Norte	Otorgada	1955
	10	Rio Coco I	Otorgada	3156,38
	11	La Coyotera	Otorgada	100
	12	El Salto	Otorgada	15906
	13	Kukalaya	Otorgada	5507
	14	E Bongo de Hidalgo	Otorgada	13300
	15	La Perla	Otorgada	24219,81
	16	Santa Emilia	Otorgada	34431,21
4	Zhong Fu Development, Sociedad Anónima		266005,21	
Lotes	1	Santo Tomas	Otorgada	1200
	2	Columbus I	Otorgada	13580,68
	3	Kuikuinita I	Otorgada	13600
	4	Mulukuku	Otorgada	49948
	5	Puerto Cabezas	Otorgada	755,42
	6	Siuna	Otorgada	46172,5
	7	Tutuwaka	Otorgada	6000
	8	San Agustin I	Otorgada	49997,5
	9	Waspan	Otorgada	20150
	10	El Encanto I	Otorgada	27661,81
	11	El Encanto II	Otorgada	27438
	12	El Muelle	Otorgada	9300
	13	Isabela	Otorgada	201,3
5	Linze Excelente Minería, Sociedad Anónima		10592,05	
Lotes	1	Rio Rosa	Otorgada	9102,05
	2	Rio Santo	Otorgada	1490
6	Santa Rita Mining Company, Sociedad Anónima		3356,9	
Lotes	1	Rosita D	Otorgada	3356,9

TABLA #10

ESTADO DE LAS CONCESIONES CHINAS A ENTIDADES CHINAS EN NICARAGUA

7	Empresas de origen chino		Estado	Superficie (Ha)
Lote	Waslala Mine Sociedad Anonima			49950
8 s	1	Waslala	Otorgada	49950
Three Gold Coins Company Sociedad Anónima				31165,62
Lote s 9	1	La Estrella	Otorgada	23223,53
	2	El Parque	Otorgada	6513,15
	3	La Virgen	Otorgada	1428,94
Northern Mining Company Sociedad Anónima				11835,5
Lote s 10	1	El Sol	Otorgada	3115,5
	2	La Luna	Otorgada	8720
Lote	Toyar Inversión Minera, Sociedad Anónima.			2500
11 s	1	Nuevos Encuentros	Otorgada	2500
Little Stone Mine, Sociedad Anónima.				21661,96
Lote s 12	1	El Triunfo	Otorgada	13361,06
	2	Limay	Otorgada	8300,9
New Era Mining Development Company Sociedad Anonima				20691
Lote s 13	1	La Petrona	Otorgada	13391
	2	Poligono 1B	Otorgada	7300
Lote	Nicaragua Xiajing Minería Group, Sociedad Anónima			13350
14 s	1	Cerro Simon - Lugar El Socorro	Otorgada	13350
Lote	Hoesun Industrial Company Limited (HICL)			10941,27
s	1	Kupia Kumi	Solicitada	10941,27
Total otorgadas			67	966542,32
Total solicitadas			1	10941,27
Total			68	977483,59



En el análisis de los lotes que son otorgados a las empresas de origen chino pudimos observar que, de los 32 lotes otorgados, 11 de ellos fueron obtenidos a través de algún acuerdo tipo público-privados con el Estado de Nicaragua mediante las zonas declaradas como Áreas de Reserva Minera definidas en la Ley No. 953, Ley Creadora de La Empresa Nicaragüense de Minas (ENIMINAS) y sus posteriores reformas.

Dichos acuerdos no han sido publicados por el gobierno, ni se sabe cuáles con los costos de inversión ni márgenes de ganancia, ni la distribución de las ganancias como establece la legislación vigente; adicionalmente es importante mencionar que tanto ENIMINAS y la Dirección General de Minas (DGM) fueron sancionadas por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos, así que al menos tres empresas mineras chinas entre ellas Brother Metal Sociedad Anónima, Nicaragua XinXin Linze Minera Group Sociedad Anónima y Zhong Fu Development Sociedad Anónima, han establecido acuerdos directos con entidades sancionadas para poder obtener dichas concesiones.

Por otro lado, al menos 17 de estos 31 lotes otorgados fueron obtenidos mediante acuerdos privados de “cesiones de derechos” o por lotes que fueron cancelados a otras empresas entre los años 2020 y 2024 por “inactividad”. Se desconocen los motivos reales por los que les fue cancelada las concesiones a empresas que tenían su titularidad vigente, situación que no es muy normal en el sector. Haciendo un desglose de estos 17 lotes, al menos existe evidencia que siete lotes cancelados fueron luego otorgados a empresas de origen chino, otros cuatro lotes fueron cedidos directamente por empresas que tenían titularidad vigente a empresas chinas, sin conocer los acuerdos. De los otros seis lotes restantes no se pudo encontrar registros de los mecanismos utilizados para obtener la concesión, pero se conocía que eran lotes otorgados a otras empresas. Por último, solo existen cuatro lotes de los 32 que fueron obtenidos fuera de zonas previamente lotificadas para la actividad minera, inclusive se ubicaron en zonas que no se consideraban distritos mineros y dentro de áreas protegidas declaradas, acto totalmente violatorio del marco legal que existía en ese momento.

II.II. TRES CASOS QUE REVELAN LA OPACIDAD MINERA CON CHINA

Para ejemplificar la dinámica de otorgamientos y cambios de los lotes mineros a empresas chinas detallaremos tres casos representativos. El primero vinculado a la empresa Thomas Metal Sociedad Anónima y el lote llamado Carambola, ubicado en el departamento de Chinandega en el municipio de Villanueva.

Este lote, conocido originalmente como “La Revancha”, fue otorgado por primera vez a José René Delagneau Porta bajo el Acuerdo Ministerial No-034-DM-511-2014. Delagneau Porta presentó la solicitud del 13 de abril de 2011, y obtuvo los derechos de concesión el 9 de abril de 2014; sin embargo, la publicación oficial en la gaceta no ocurrió sino hasta el 27 de febrero de 2020, en la número 39 es decir 6 años después.

Menos de un mes después De la publicación, el 13 de marzo de 2020 Delagneau Porta se dio sus derechos de concesión a la empresa de origen chino American Mining Sociedad Anónima, representada Lele Zhang portador del pasaporte EB7412086 y administrada por Ming Quan Jiang con residencia nicaragüense número 000044923. Esta cesión se publicó en la gaceta número 105, el 10 de junio de 20 20. La rapidez con que se transfirió la concesión plantea preguntas sobre la transparencia y los intereses que se favorecieron en este proceso.

Entre junio del 2020 y noviembre de 2023, No hay registros públicos que permitan conocer el destino de los derechos de concesión de American Mining Sociedad Anónima. Posteriormente, el 1 de diciembre de 20, 23, la empresa Thomas Metal Sociedad Anónima, presentó solicitud para la concesión minera de un lote llamado “Carambola”, con una superficie ligeramente menor que la concesión anterior, ubicado en la misma zona de Villanueva que antes se conocía como “La Revancha”. La concesión fue otorgada el 15 de marzo del año

2024 mediante el Acuerdo Ministerial No-005-DM-004-2024 publicado en la gaceta número 72 del 24 de abril de 2024.

Este caso evidencia un patrón de retrasos en la publicación oficial, sesiones rápidas a empresas extranjeras y vacíos de información, lo que plantea, serias dudas sobre la transparencia y la supervisión estatal, en la gestión de los recursos mineros de Nicaragua.

El segundo caso corresponde a la empresa de origen chino Zhong Fu Development Sociedad Anónima y el lote denominado Tutuwaka. El historial de este lote se remonta a 2001, cuando Frank Mena Marengo, representante de la Empresa Minera Sociedad Anónima (EMSA), posteriormente cedida a *Chorti Holdings Sociedad Anónima*, solicitó un lote minero llamado “Kisilala” con una superficie de 13,500 hectáreas en el municipio de El Rama. La concesión fue otorgada mediante el Acuerdo Ministerial No-440-RN-MC/2004 y publicada en la Gaceta número 243 el 15 de diciembre de 2004.

El 17 de diciembre de 2007, *Chorti Holdings Sociedad Anónima* solicitó una renuncia parcial del lote Kisilala, reduciendo la superficie a 6,000 hectáreas, lo que se formalizó mediante el Acuerdo Ministerial No. 99-DM-80-2007 publicado en la Gaceta número 51 el 12 de marzo de 2008. Durante varios años no se registraron movimientos significativos sobre este lote.

El 26 de abril de 2021, *Compañía Minera Internacional Sociedad Anónima (COMINTSA)* solicitó la concesión del lote “Tutuwaka”, con una superficie de 6,000 hectáreas en el municipio de El Rama, asegurando que el lote “Kisilala I” ya se encontraba dentro de las áreas de reserva minera administradas por ENIMINAS. La concesión fue otorgada a COMINTSA mediante el Acuerdo Ministerial No-023-DGM-016-2022 el 8 de junio de 2022 y publicada en la Gaceta número 117 el 27 de junio de 2022.

Posteriormente el 17 de diciembre del 2007 la empresa Chorti Holdings Sociedad Anónima solicita una renuncia parcial sobre el lote Kisilala quedando

una superficie de 6000 hectáreas, todo esto mediante el Acuerdo Ministerial No. 99-DM-80-2007 publicada en la gaceta número 51 del 12 de marzo de 2008. Luego de varios años no se encontró mayor nivel de movimiento, hasta que el 26 de abril de 2021, la empresa Compañía Minera Internacional Sociedad Anónima (COMINTSA) presenta solicitud para obtener el lote denominado Tutuwaka con una superficie del 6000 hectáreas en el municipio de el Rama, en dicha solicitud se asegura que el lote denominado Kisilala I ya se encontraba como una de las áreas de reserva mineras del Estado que administraba ENIMINAS, la concesión fue otorgada a COMINTSA mediante el Acuerdo Ministerial No-023-DGM-016-2022 el 8 de junio del año 2022 y publicado en la gaceta número 117 del 27 de junio de 2022.

Posteriormente, el 4 de diciembre de 2023, COMINTSA solicitó la cesión de derechos mineros del lote Tutuwaka a favor de *Zhong Fu Development Sociedad Anónima*. La cesión fue aprobada el 27 de febrero de 2024 mediante el Acuerdo Ministerial No. 002-DM-001-2024 y publicada en la Gaceta número 67 el 17 de abril de 2024.

Es relevante destacar que el Departamento del Tesoro de Estados Unidos sancionó a COMINTSA mediante la Orden Ejecutiva 13851 el 15 de mayo de 2024, por considerarla una empresa afín al régimen y propiedad de Salvador Mansell Castrillo, quien se encuentra sancionado por la OFAC. Además, COMINTSA posee otro lote minero llamado “La Reina II”, con una superficie de 4,131.79 hectáreas, ubicado en San Ramón y Matagalpa, sobre el cual no se tienen registros recientes de movimientos o actividades.

El tercer caso involucra a la empresa *Santa Rita Mining Company Sociedad Anónima* y el lote “Rosita D”. La concesión fue otorgada originalmente a la empresa de capital colombiano *Hemco de Nicaragua Sociedad Anónima* bajo el Acuerdo Ministerial No. 018-RN-MC/94 el 10 de junio de 1994. Posteriormente, la concesión fue cedida a *Desarrollo Minero de Nicaragua Sociedad Anónima (DESMINIC)* mediante el Acuerdo Ministerial No. 634-RN-MC/2006, otorgado el 25 de octubre de 2016, y luego nuevamente transferida a *Yamana Nicaragua*

Sociedad Anónima (actualmente *CXB Nicaragua Sociedad Anónima*) el 27 de agosto de 2007.

El 21 de noviembre de 2018, *CXB Nicaragua Sociedad Anónima* solicitó la cesión total de los derechos de la concesión minera a *Santa Rita Mining Company Sociedad Anónima*. La cesión fue otorgada mediante el Acuerdo Ministerial No. 005-DM-004-2019 el 7 de febrero de 2019 y publicada en la Gaceta número 44 el 5 de marzo de 2019.

Para comprender mejor la dinámica de estas concesiones, es importante señalar que el 30 de julio de 2018 *Rosita Mining Corporation* (Canadiense) formalizó un acuerdo de inversión a través de su subsidiaria nicaragüense *ALR Nicaragua S.A.* con *Century Mining S.A.*, una compañía minera nicaragüense con financiamiento privado chino⁹ y *Calibre Mining Corporation* (Canadiense) junto con su subsidiaria *CXB Nicaragua S.A.*, para crear una empresa conjunta. Estas empresas acordaron operar bajo la sociedad nicaragüense *Santa Rita Mining Company Sociedad Anónima*, representada por Chunqing Sun y Zhi Qun Ye Wang, este último apoderado legal y declarado ciudadano uruguayo, ambos con cédula de residencia en Nicaragua.

El último registro público tras la cesión indica que *Rosita Mining Corporation* (ahora *King Global Ventures Inc.*) fue vendida a la empresa *Mark X Ventures Inc.* por un monto de 50,000 dólares, de los cuales 30,000 fueron en efectivo y el resto en acciones. Este precio resulta irrisorio considerando que la empresa había invertido 4 millones de dólares canadienses para obtener inicialmente el 65% de participación en la concesión “Rosita D”. Se estima que este lote tendría una producción de 70,9 millones de libras de cobre y 96,660 onzas de oro en la categoría indicada, y 46,2 millones de libras de cobre y 50,330 onzas de oro en la categoría inferida.

⁹ Ver nota de prensa Calibre Mining Corp.: <https://www.juniorminingnetwork.com/junior-miner-news/press-releases/523-tsx/cxb/53965-calibre-mining-and-rosita-mining-conclude-agreement-with-new-partner-for-a-us-8-5-million-investment-in-the-rosita-d-joint-venture-northeastern-nicaragua.html>

Este historial evidencia un patrón de cesiones sucesivas, inversión extranjera con participación china y ventas a precios simbólicos, mientras se gestionan recursos estratégicos con alto valor económico y potencial productivo significativo.

Estos tres casos evidencian la compleja y opaca dinámica del sector minero en el país. No solo una empresa puede ser titular de una concesión o lote otorgado, sino que otra empresa puede controlar las acciones de la compañía que detenta esa concesión. A esto se suma que muchas de estas empresas tienen su casa matriz en el extranjero o conforman sociedades entre varias compañías que a su vez poseen las empresas nacionales con los derechos de los lotes.

Esta estructura se vuelve especialmente opaca en el caso de las empresas chinas, donde no existen registros públicos, antecedentes confiables ni mecanismos de transparencia que permitan conocer sus estructuras corporativas o rastrear los movimientos de sus razones sociales. Esta falta de visibilidad representa un riesgo directo para la gestión de los recursos estratégicos del país y plantea serias dudas sobre quiénes se benefician realmente de las concesiones mineras.

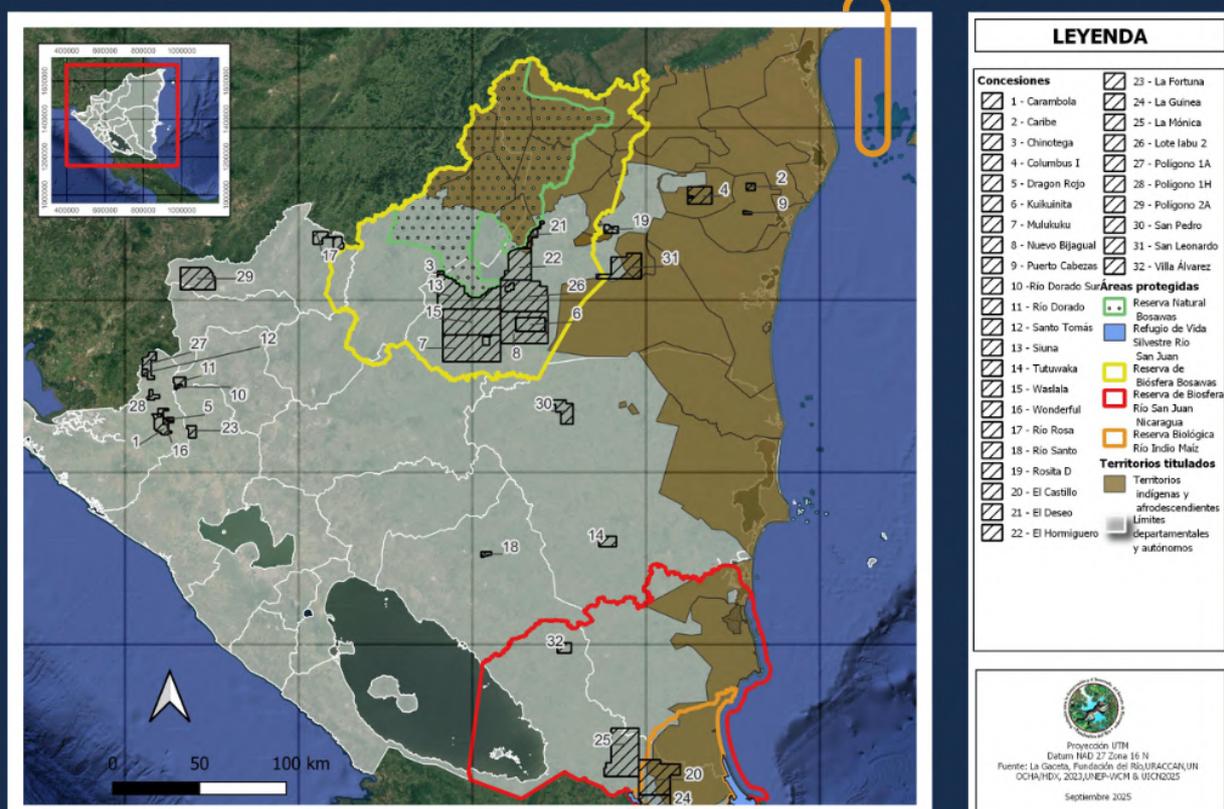


II.III. CONCESIONES MINERAS CHINAS: 32 LOTES QUE IMPACTAN ECOSISTEMAS, COMUNIDADES Y RESERVAS ESTRATÉGICAS

Los lotes mineros de las empresas chinas se han ubicado en ocho departamentos y en las dos regiones autónomas del país. De los 32 lotes otorgados, 13 se ubican en la Región de la Costa Caribe Norte, seis se ubican en el departamento de Chinandega, cuatro en el departamento de Rio San Juan, 2 en la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, dos en el departamento de Estelí, dos en el departamento de Nueva Segovia, uno de estos lotes también se ubica en el departamento de Madriz, uno en el departamento de Chontales, uno en el departamento de León y uno en el departamento de Jinotega. Dichos lotes también se afectan un total de 28 municipios del país.

MAPA #2

CONCESIONES MINERAS CHINAS EN NICARAGUA



Los lotes mineros de estas empresas de origen chino también se ubican dentro de siete territorios indígenas y afrodescendientes de los 23 territorios titulados del país. De los 32 lotes otorgados, dos lotes afectan el Territorio Indígena Miskitu Wapasa Twi, dos lotes afectan el territorio Rama y Kriol, un lote el Territorio Indígena Mayangna Tuahka y Territorio Indígena Miskitu Prinzu Awala, un lote el Territorio Indígena Miskitu Tasba Pri y un lote el Territorio Indígena Mayagna Sauni Bas (Sikilta). Además, un lote afecta la proyección que no ha sido titulada del Territorio Indígena de la Comunidad Indígena Negra Creole de Bluefields.

De los 32 lotes otorgados, 13 lotes se encuentran afectando dos Reservas de Biosferas del país. Nueve lotes están dentro de los límites de la Reserva de Biosfera de Bosawás y 4 en la Reserva de Biosfera de Rio San Juan. Adicionalmente 2 lotes afectan la Reserva Biológica Indio Maíz y 1 lote afecta el Refugio de Vida Silvestre Rio San Juan.

II.IV. POSIBLES VIOLACIONES AL LÍMITE FRONTERIZO CON HONDURAS

Tras el análisis de las áreas de concesión otorgadas a las empresas de origen chino, hemos encontrado que al menos uno de los puntos del lote Polígono 1A a favor de la empresa Brother Metal, Sociedad Anónima puede que se encuentra en Honduras, o en los límites fronterizos de Honduras. El punto correspondería al vértice 13 con coordenadas UTM, NAD 27, 509600 este y 1465300 norte que fue publicado en la gaceta número 23 del 06 de febrero de 2025. Tras tres análisis de diferentes especialistas se ha identificado que el punto puede estar dentro de los límites del municipio de Concepción de María en Honduras o sobre la rivera izquierda del río Torondano que es limítrofe entre los dos países. No existe una certeza de precisión en el punto debido a las diferentes metodologías de sistemas de información geográficas utilizadas por Nicaragua, por tal razón, se envió una comunicación al Estado de Honduras

para que sean ellos quienes puedan corroborar dicho análisis, pero es importante señalar que esta investigación no tenía como objetivo verificar este punto.

II.V. EMPRESAS DE ORIGEN CHINAS DEL SECTOR MINERO CON REGISTRO EN LA UAF

La ley 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y sus posteriores reformas, incluyendo la Normativa de Registro de Sujetos Obligados ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF) UAF-N-023-2023 obliga a los comerciantes de metales preciosos y/o piedras preciosas a inscribirse legalmente ante la UAF. Los sujetos obligados de este sub-sector incluyen a personas naturales o jurídicas que se dedican a la compra, venta, acopio, importación, exportación, industrialización o explotación minera de metales preciosos y/o piedras preciosas, o bien a la utilización de estos para la elaboración de joyas.

En el caso de las empresas mineras de origen chino, los registros oficiales nos muestran que de las 9 empresas que hemos identificados, 4 empresas se han inscrito, 3 no se encuentran inscritos y 2 empresas han sido cancelados sus registros. Llama la atención que tanto Zhong Fu Development, Sociedad Anónima como Brothers Metal, Sociedad Anónima quienes tienen la mayor cantidad de lotes concesionados y la mayor cantidad de superficies concesionada, no cumplan con las obligaciones ante la UAF; dichas empresas han solicitado y se les ha otorgado las concesiones mineras desde el año 2023.

Por otro lado, tanto la empresa Hoesun Industrial Company Limited (HICL) como la Hyts Resource Developments Sociedad Anónima, fueron cancelados sus registros mediante la Resolución No. UAF-CDRSO-017-2025 y Resolución No. UAF-CDRSO-018-2025 respectivamente, ambas empresas según las UAF han dejado de cumplir con sus obligaciones de prevención del Lavado de

Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP) por más de un año y no se habría recibido ninguna comunicación y documentación de las partes. Cabe señalar, que en el caso de la empresa HICL hasta agosto de 2024 mantiene activa una solicitud del lote minero Kupia Kumi de 10941,27 hectáreas en el registro de concesiones Ministerio de Energía y Minas.

TABLA #11

ESTADO DEL REGISTRO ANTE LA UAF DE EMPRESAS MINERAS CHINAS IDENTIFICADAS

N.º	Nombre de la Empresa	Numero RUC	Código de registro	Estado del Registro
1	Brothers Metal, Sociedad Anónima	10310000448604	-	No registrada
2	Nicaragua XinXin Linze Minería Group, Sociedad Anónima	J0310000435545	UAF-RSO-C-XII-972-2025	Vigente
3	Thomas Metal, Sociedad Anónima	J1031000043975	UAF-RSO-C-XII-107-2025	Vigente
4	Zhong Fu Development, Sociedad Anónima	J0310000435545	-	No registrada
5	Linze Excelente Minería, Sociedad Anónima	J0310000459487	UAF-RSO-C-XII-971-2025	Vigente
6	Santa Rita Mining Company, Sociedad Anónima	J0310000364060	UAF-RSO-C-XII-640-2022	Vigente
7	Hoesun Industrial Company Limited (HICL)	J0910000238844	UAF-RSO-C-XII-461-2020	Cancelado
8	American Mining Sociedad Anónima	S/D	-	No registrada
9	Hyts Resource Developments, Sociedad Anónima	J0310000366454	UAF-RSO-C-XII-436-2020	Cancelado

II.VI. EMPRESAS MINERAS DE ORIGEN CHINO CON PERMISOS DE EXPORTACIÓN

Según los registros oficiales de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua (VUCEN) de las nueve empresas de origen chino identificadas solo una empresa cuenta con los permisos de exportación de oro, siendo su destino Estados Unidos, bajo el código 710812000000 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC). Llama poderosamente la atención que la empresa beneficiada con estos permisos sea Nicaragua Xinxin Linze Minería Group, S.A. Esta compañía ya ha obtenido concesiones mineras a través de la asignación de lotes definidos como Áreas de Reserva Minera por ENIMINAS, una empresa estatal que fue sancionada por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos.

Xinxin Linze Minería Group, S.A no solo es la única empresa de origen chino con permisos para exportar Cobre (Cu) a China, sino que también comparte esta capacidad con Inversiones Ecológicas Sociedad Anónima. El origen del capital de esta misma empresa es desconocido. Ambas empresas exportan el mineral bajo la misma categoría de “Minerales de Cobre y sus Concentrados” (código 260300000000 del Sistema Arancelario Centroamericano - SAC).

Los registros de exportación también incluyen a la empresa de origen chino Santa Rita Mining Company Sociedad Anónima, cuyas exportaciones tienen como destino final China. Sin embargo, resulta particularmente notable que esta compañía utilice la categoría “Los Demás” (código 262099000000 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC). Esta clasificación se refiere específicamente a escorias cenizas y residuos que contengan metal, arsénico o sus compuestos.

La empresa Santa Rita Mining Company Sociedad Anónima está inscrita ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF) como comercializadora de metales preciosos. Sin embargo, un análisis de su concesión, denominada Rosita D, revela la existencia de importantes cantidades de Cobre (Cu), Oro (Au) y Plata (Ag). Estos elementos permiten inferir que la empresa podría estar ocultando el detalle de los minerales exportados o intentando de enviar minerales preciosos a China bajo una categoría diferente, como se analizará más adelante.



PLANTEL
Santa Rita Mining S.A.



Fuente:
Elaboración propia



FOTOGRAFÍA SATELITAL PLANTEL
Santa Rita Mining S.A.



Fuente:
Copernicus Sentinel 2025

Después de una exhaustiva revisión de la información oficial publicada tanto de la embajada China¹⁰ en Nicaragua como en la página del Ministerio de Comercio Chino¹¹ y el Portal de la Franja y La Ruta¹², no se encontró ninguna mención que vincule a las empresas de origen chino del sector minero con el gobierno chino, ni tampoco de los empresarios que aparecen representando los intereses de estas empresas. Sin embargo, en el Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Nicaragua y China, que entró en vigencia el 1 de enero de 2024, se suspendieron aranceles para los minerales que salgan de Nicaragua y que se exporten a China. Esto beneficiaría a estas empresas de origen chino que están obteniendo estas concesiones mineras. Se consultó con la embajada China en Nicaragua, pero no se obtuvo respuesta.

El interés de particulares y empresas privadas de origen chino en el sector minero nicaragüense trasciende el Oro y la Plata. Se extiende a una amplia gama de minerales estratégicos como el Cobre (Cu) y el Cobalto (Co), entre otros minerales como el Molibdeno (Mo), Uranio (U), Tungsteno (W), Plomo (Pb), Zinc (Zn), Cromo (Cr) y Níquel (Ni) entre otros. Esta diversificación de intereses podría resultar en una mayor asignación de lotes de concesión favorables a estos actores.

El análisis del Mapa Metalogénico Preliminar de Nicaragua (2015) en conjunto con las concesiones mineras otorgadas a empresa de origen chino, ha revelado una identificación clave: algunos de los lotes concedidos se encuentran ubicados precisamente sobre depósitos polimetálicos.

Un ejemplo concreto, es el Lote Labu ubicado en el municipio de Siuna y entregado a la empresa Brother Metal Sociedad Anónima. Según el mapa oficial, este sitio contiene complejos minerales que incluyen Cromo (Cr), Oro (Au), Cobalto (Co) y Níquel (Ni). Aunque se desconocen los niveles y porcentajes exactos de estos recursos, la existencia de esta información en el

¹⁰ <http://ni.china-embassy.gov.cn/jmsw/>

¹¹ <https://fta.mofcom.gov.cn/topic/ennicaragua.shtml>

¹² <https://esp.yidaiyilu.gov.cn/>

mapa oficial demuestra que la presencia de minerales en el subsuelo es un dato conocido y manejado, sin que los detalles hayan sido publicados.

Un ejemplo adicional es el Lote Polígono 2A, concedido a la empresa Brother Metal Sociedad Anónima y situado entre los municipios de Macuelizo y Dipilto. Según el mapa metalogénico oficial, esta área de concesión contiene dos complejos de minerales: uno con presencia de Tungsteno o Wolframio (W) y otro con Molibdeno (Mo).

Finalmente, el Lote Hormiguero, ubicado en el municipio de Siuna y también otorgado a Brother Metal Sociedad Anónima, contiene, de acuerdo con el mapa metalogénico, dos complejos de minerales:

1. Un complejo polimetálico con Cobre (Cu), Plomo (Pb), Zinc (Zn), Oro (Au) y Plata (Ag).
2. Otro complejo con Cobre (Cu) y Oro (Au).

II.VIII. EXPORTACIONES DE COBRE: INTERESES MÁS ALLÁ DEL ORO Y LA PLATA

En Nicaragua, las empresas chinas están utilizando una clasificación aduanera vaga o inferior (cenizas residuos) para exportar un volumen considerable material, lo que podría ocultar el verdadero tipo, valor y cantidad del mineral valioso, extraído. Un caso concreto son las exportaciones de Cobre (Cu) de Nicaragua, cuyo único mercado de destino en China.

Según la base de datos de Naciones Unidas sobre el comercio mundial (UN Comtrade Database) entre 2021 y 2024 se registró lo siguiente:

- Se exportaron 8,020 toneladas minerales de cobre y sus concentrados, por un valor de U\$944,000 bajo el código SAC 26030000000.
- Adicionalmente, se exportaron 43,965 toneladas de “posiblemente” cobre y “otros minerales”

TABLA #12

EXPORTACIONES DE COBRE DE NICARAGUA A CHINA

Descripción	Año				Producto Código SAC	Descripción Comercial
	2021	2022	2023	2024		
Valor exportado (miles de USD)	1.574	5.186	1.039	8.444	262099000000	- - Los demás
Cantidad Exportada (toneladas)	5542	18,521	3,710	16,192		
Valor exportado (miles de USD)	307	313	162	162	260300000000	Minerales de cobre y sus concentrados.
Cantidad Exportada (toneladas)	3074	2,727	1,188	1,031		

Como se mencionó, tres empresas están oficialmente autorizadas para exportar mineral de cobre a China.

- Inversiones Ecológicas Sociedad Anónima y Nicaragua Xinxin Linze Minería Group, S.A. tienen permisos bajo el código SAC 260300000000 (minerales de cobre y sus concentrados).
- Santa Rita Mining Company Sociedad Anónima opera bajo el código SAC 262099000000 (cenizas y residuos conteniendo metales).

Todos estos códigos caen bajo la categoría superior Minerales metalíferos, escorias y cenizas (Código SAC 26). Llama la atención que la empresa de origen chino, Santa Rita Mining Company S.A., sea la única con permiso bajo el código SAC 262099000000. Esto le permite exportar una cantidad significativa de material minero clasificado comercialmente como “--las demás”, lo que coincide con los datos de exportación previamente analizados.

TABLA #13

EXPORTADORES A CHINA

Razón Social	RUC	País de Destino	Código SAC	Descripción Comercial
Inversiones Ecológicas, S.A.	J0310000152101	China	260300000000	Minerales de cobre y sus concentrados.
Nicaragua Xinxin Linze Minería Group, S.A.	J0310000435545	China	260300000000	Minerales de cobre y sus concentrados.
Santa Rita Mining Company Sociedad Anónima.	J0310000364060	China	262099000000	-- Los demás

En el plantel de Santa Rita Mining Company, en el municipio de Rosita, se compra cobre y oro. Asimismo, los reportes locales de esta empresa también reportan la compra y extracción de Malaquita (una piedra semipreciosa con alto porcentaje de cobre) y Carbón Mineral.

Para hacer un seguimiento exhaustivo de las exportaciones de minerales metálicos desde Nicaragua, se procedió a revisar las importaciones que China reporta y clasifica para ese mismo período. La base de datos de Naciones Unidas sobre el comercio mundial (UN Comtrade Database) indica que, entre 2021 y 2024, China importó desde Nicaragua 15,440 toneladas de minerales de cobre y sus concentrados, por un valor de 25.5 millones de dólares (SAC 260300000000). Además, en esos mismos años se registraron importaciones de 27,827 toneladas de minerales de plata y sus concentrados valorados en U\$22.8 millones bajo el código SAC 26161000. También se importaron 807 toneladas de minerales de los metales preciosos y sus concentrados por un valor de U\$683,000 (SAC 26169000); 68 toneladas de otros minerales y concentrados de antimonio por un valor de U\$83,000 (SAC 26171090).; por último, también se importaron 216 toneladas de minerales de zinc y sus concentrados, por un valor de 132,000 dólares bajo el código SAC 26080000.

Finalmente, también se registraron entradas de 216 toneladas de minerales de zinc y sus concentrados (\$132,000 bajo SAC 26080000) y 68 toneladas de minerales de antimonio y sus concentrados (\$83,000 bajo SAC 26171090), lo que evidencia la diversidad de minerales estratégicos que Nicaragua exporta a su principal socio comercial.

TABLA #14

IMPORTACIONES DE MINERALES DE NICARAGUA A CHINA

Descripción	Año				Producto Código SAC	Descripción Comercial
	2021	2022	2023	2024		
Valor importado (miles de USD)	2.771	1.851	2.048	18.867	260300000000	Minerales de cobre y sus concentrados.
Cantidad Importada (toneladas)	1,886	1,743	1724	10087		
Valor importado (miles de USD)	729	19.245	2.64	244	26161000	Minerales de plata y sus concentrados
Cantidad Importada (toneladas)	740	22,793	4016	278		
Valor importado (miles de USD)		0	216	467	26169000	Minerales de los metales preciosos y sus concentrados.
Cantidad Importada (toneladas)		0	239	568		
Valor importado (miles de USD)	42	27	0	14	26171090	Otros minerales y concentrados de antimonio
Cantidad Importada (toneladas)	49	6	0	13		
Valor importado (miles de USD)	132	0	0	0	26080000	Minerales de zinc y sus concentrados
Cantidad Importada (toneladas)	216	0	0	0		

La comparación entre las exportaciones de minerales metálicos que salen de Nicaragua hacia China y las que se reporta como importadas por China de Nicaragua, nos muestra una diferencia significativa en los valores de exportación e importación. Mientras Nicaragua reporta un valor total de exportación de U\$17.1 millones bajo todas las categorías comerciales del código SAC 26, China reporta valores de importación por U\$49.2 millones de dólares dentro de esa misma categoría comercial.

Otra diferencia notable se observa en el volumen del material. Nicaragua reporta la exportación de 51,985 de minerales, mientras que China solo registra la importación de 44,358 toneladas lo que implica un desfase.

Adicionalmente, existe una divergencia significativa en la clasificación de los productos. Nicaragua clasifica sus exportaciones bajo solo dos categorías principales: “minerales de cobre y sus concentrados” y la genérica “Los demás”. En contraste, Cina reporta las importaciones de Nicaragua de forma detallada, especificando minerales, cobre, plata, zinc, antimonio y otros metales preciosos.

La lógica que podría explicar la enorme brecha de \$32.1 millones entre los \$17.1 millones que Nicaragua reporta haber exportado y los \$49.2 millones que China reporta haber importado de minerales (código SAC 26) podría estar relacionado con una subfacturación intencional y la clasificación arancelaria opaca. En este sentido, es probable que las empresas mineras chinas al declarar a las autoridades nicaragüenses, subfacturen el valor real de los concentrados minerales para reducir drásticamente el pago de impuestos de exportación y regalías. De manera simultánea, esta subfacturación se facilita al exportar una parte significativa del material bajo códigos aduaneros ambiguos o de bajo valor (como "cenizas" o "las demás"), ocultando el verdadero contenido de metales preciosos o estratégicos. En esencia, Nicaragua terminaría percibiendo un valor fiscal bajo por "residuos o material diverso", mientras que China registra el valor comercial completo del mineral de alta ley, lo que resulta en la marcada

discrepancia y señala una potencial pérdida millonaria de ingresos para el Estado nicaragüense.

Es crucial diferenciar los minerales provenientes de la minería de aquellos que son resultado del reciclaje de desechos y desperdicios (chatarra). Estos últimos, gestionados principalmente por empresas nicaragüenses, se clasifican bajo una categoría comercial distinta con el código SAC 74, y no deben confundirse con los minerales metalíferos del código SAC 26.



III.

CAMBIOS EN EL MARCO LEGAL
E INCUMPLIMIENTOS

PARA FAVORECER INTERESES
MINEROS CHINOS



III. CAMBIOS EN EL MARCO LEGAL E INCUMPLIMIENTOS PARA FAVORECER INTERESES MINEROS CHINOS

El análisis del marco jurídico minero de Nicaragua revela una serie de reformas legislativas implementadas con celeridad y cálculo entre 2021 y 2025. Dichos cambios se han realizado en diversas normas legales en materia minera, en materia ambiental, en materia municipal y en materia de fronteras. El objetivo central de estos cambios ha sido dismantlar el aparato regulatorio tradicional del país para centralizar el poder, anular controles ambientales y locales y facilitar a gran escala la operación de empresas mineras, en particular de las asociadas al capital chino.

Estas modificaciones no solo han redefinido la relación entre el Estado y el sector privado, sino que también han creado un entorno de mínima supervisión y máxima discrecionalidad que favorecen escandalosamente a los nuevos intereses mineros.

III.I. MARCO JURÍDICO MINERO: LA LEY N.º 1128 Y LA ESTRATEGIA POST-SANCIONES (2022)

La Ley N.º 1128, publicada en agosto de 2022, introdujo reformas críticas a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas (Ley 387), actuando como la pieza fundacional de la nueva estrategia legal, especialmente tras las sanciones del Departamento del Tesoro de EE. UU. a ENIMINAS en junio de 2022.

Apertura a Alianzas Estatales (Art. 2, párr. 1)

La reforma más estratégica fue la modificación del **Artículo 2 (párrafo 1)**. Previamente, solo la Empresa Nicaragüense de Minas (ENIMINAS) estaba autorizada para formar alianzas con entidades privadas o mixtas para desarrollar actividades en Áreas de Reservas Mineras. Al facultar al Ministerio de Energía y Minas (MEM) para proponer y autorizar dichas alianzas y asociaciones, el régimen logró dos objetivos:

- Neutralizar las Sanciones: Eludió las restricciones impuestas a ENIMINAS, transfiriendo su capacidad operativa y de asociación a otra entidad estatal bajo control directo.
- Facilitar la Inversión China: Abrió la puerta legal para continuar otorgando concesiones de alto valor en alianzas con empresas chinas, asegurando la continuidad de la estrategia extractiva en las áreas más prometedoras, como lo demuestran los múltiples lotes otorgados posteriormente.

Control y Reasignación de Concesiones (Art. 2, párr. 2)

Se otorgó al MEM una facultad discrecional de enorme poder: la revisión, cancelación o el forzamiento de acuerdos de cumplimiento sobre concesiones ya otorgadas (Art. 2, párrafo 2). Esta herramienta se utilizó para:

- Presionar a titulares: El MEM tiene la capacidad para forzar a concesionarios que incumplieran obligaciones a establecer "acuerdos de cumplimiento", lo que en la práctica servía como palanca para negociar la reestructuración de la propiedad.
- Transferir activos: Esta autoridad permitió que empresas chinas lograran obtener lotes mineros que ya estaban en manos de otras compañías, demostrando el uso de la ley para reasignar activos estratégicos a los nuevos socios.

Gestión Centralizada de Ingresos (Art. 76 bis)

La modificación del Artículo 76 bis alteró el destino y la administración del Fondo de Desarrollo y Promoción Minera, constituido por el 15% de todas las regalías. El MEM se convirtió en el administrador único, y los nuevos fines del fondo incluyen el fomento a la minería artesanal y la instalación de plantas de beneficio en Áreas de Reserva Minera. Esto no solo centraliza un flujo significativo de ingresos, sino que lo canaliza hacia infraestructura y actividades que benefician directamente a la cadena productiva de los principales concesionarios.

Legalización del Mineral Ilegal (Art. 39, adición)

La adición al **Artículo 39** facultó al MEM para coordinar la entrega de recursos mineros provenientes de la pequeña minería y la minería artesanal a través de la emisión de "avales". Este cambio es de suma gravedad, ya que:

- Borra la trazabilidad: Al aceptar material minero de la minería artesanal con un simple aval, se legaliza el ingreso de material extraído ilegalmente (oro, plata y otros) a la cadena de producción formal, dificultando la trazabilidad de los minerales exportados.
- Fomenta la ilegalidad: Esta medida actúa como un estímulo directo a la minería ilegal que opera sin controles ambientales, sin pago de impuestos ni garantías laborales, incluso en sitios sensibles como Áreas Protegidas y Territorios Indígenas.

Control de Exportaciones y Expropiación Indirecta (Art. 77, incisos g y h)

Las adiciones al Artículo 77 otorgaron al MEM la capacidad de autorizar las exportaciones de casas de empeño y comerciantes de metales preciosos (inciso g) y de nombrar interventores en caso de incumplimiento (inciso h).

Estas facultades no solo formalizaron un control estricto sobre el flujo de metales preciosos, sino que sirvieron para justificar acciones previas contra negocios (como la toma de las sedes de la empresa de empeño Prisa) y la intervención de plantas de beneficio, consolidando el control total sobre la cadena de valor, desde la extracción hasta la exportación.

III.II. MARCO JURÍDICO MUNICIPAL Y AMBIENTAL: ANULACIÓN DE CONTROLES LOCALES

Las reformas subsiguientes se dirigieron a eliminar los últimos filtros de control sobre la actividad minera.

Centralización de Certificación Ambiental (2024)

El Decreto Legislativo A.N. N.º 8876 de abril de 2024 retiró a las municipalidades la función de emitir dictámenes ambientales (Decreto Ejecutivo 19-2009, Art. 24, numeral 6 bis). Al centralizar la Certificación Ambiental, el régimen aseguró que ninguna autoridad municipal tuviera participación, control o conocimiento de los permisos ambientales otorgados a las mineras dentro de sus propias jurisdicciones, eliminando un nivel crucial de supervisión local.

Apertura Total de Áreas Protegidas (Ley N.º 1248, 2025)

La Ley N.º 1248 (mayo de 2025), Ley de Áreas de Conservación Ambiental y Desarrollo Sostenible, derogó protecciones históricas de la Ley General del Medio Ambiente. Su Artículo 21 (inciso 2) permitió, por primera vez, el aprovechamiento racional de recursos minerales dentro de las Áreas de Conservación. La consecuencia fue inmediata: a solo dos meses, se otorgaron concesiones (Lotes El Castillo y La Guinea) a la empresa china Thomas Metal S.A. en el corazón de la Reserva Biológica Indio Maíz y el Refugio de Vida Silvestre Río San Juan.

Debilitamiento del Control Ambiental (Decreto Presidencial N.º 06-2025)

Simultáneamente, el Decreto Presidencial N.º 06-2025 reformó el sistema de evaluación ambiental (Decreto N.º 20-2017) para facilitar aún más los permisos mineros:

- Eliminación del EIA (Art. 15, numeral 3 y 5): Los proyectos de exploración y explotación minera (Categoría II) ya no requieren un riguroso Estudio de Impacto Ambiental (EIA), sino solamente un simplificado Programa de Gestión Ambiental.
- Fin de prohibiciones (Art. 21 derogado): Se derogó la prohibición expresa de desarrollar proyectos en áreas ambientalmente frágiles, permitiendo a los concesionarios mineros, incluyendo las empresas chinas, operar sin las restricciones más básicas.
- Aceleración de trámites (Arts. 24 y 35): Se redujeron los plazos de respuesta para permisos (de 45 a 30 días hábiles) y se eliminó la obligatoriedad de la consulta pública, garantizando la velocidad y el sigilo en la obtención de autorizaciones mineras.

Este nuevo andamiaje legal, representa una estrategia deliberada y rápida para dismantelar la legislación regulatoria nicaragüense, creando un marco jurídico de excepción que elimina las barreras fiscales, ambientales y de transparencia para asegurar la continuidad de las inversiones estratégicas en el sector minero

TABLA #15

CAMBIOS EN EL MARCO JURÍDICO MINERO, MUNICIPAL Y AMBIENTAL

Fecha de Publicación	Ley/Decreto	Contenido Principal	Implicaciones
31 ago 2022	Ley N.º 1128 (Reformas a la Ley N.º 387)	Reformas a artículos 2 y 76 bis, adiciones a artículos 39, 77 y 84 bis. Se permite participación del Estado vía MEM en concesiones; creación del Fondo de Desarrollo Minero; control y supervisión del MEM sobre concesiones y avales a minería artesanal; facultades para intervenir casas de empeño y concesionarios; obligación de alianzas en Áreas de Reserva Minera.	Facilita concesiones en alianza con empresas chinas; legaliza entrada de minerales de minería artesanal, incluso ilegal; fomenta minería en áreas protegidas; fortalece control del MEM y habilita cancelaciones /intervenciones arbitrarias.
18 abr 2024	Decreto Legislativo A.N. N.º 8876	Reforma al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Se integra la Procuraduría de las Municipalidades y se adiciona Art. 2, que faculta emitir certificaciones ambientales en lugar de los municipios.	Centraliza en el régimen (MARENA y MEM) el control de permisos ambientales; elimina rol de los municipios en concesiones mineras.
6 may 2025	Ley N.º 1248 , Ley de Áreas de Conservación Ambiental y Desarrollo Sostenible	Deroga secciones de la Ley 217 y reglamento de áreas protegidas. Permite aprovechamiento de recursos mineros dentro de Áreas de Conservación. Reformas a artículos 32 y 34: exige permisos ambientales del MARENA para proyectos en áreas de conservación.	Legaliza concesiones mineras en Áreas Protegidas; permite al MEM y MARENA otorgar permisos a empresas (ej. Thomas Metal S.A., origen chino) dentro de reservas biológicas.
7 may 2025	Decreto Presidencial N.º 06-2025 (Reforma al Decreto Ejecutivo N.º 20-2017)	Reforma 26 artículos y deroga 48. Redefine proyectos Categoría II: minería metálica requiere solo Programa de Gestión Ambiental, no Estudio de Impacto Ambiental. Elimina prohibiciones de proyectos en áreas frágiles y consulta pública. Reduce plazos de permisos (de 45 a 30 días).	Debilita controles ambientales; facilita concesiones mineras, especialmente a empresas chinas; permite explotación en zonas frágiles sin consulta ciudadana.

III.III. CAMBIOS AL MARCO JURÍDICO FRONTERIZO

El 06 de agosto de 2025, el régimen nicaragüense publicó la Ley N.º 1258, Ley de Territorio Fronterizo, derogando instantáneamente la anterior Ley N.º 749 y su Reglamento. Este cambio legislativo ocurrió en un contexto clave: la entrega de al menos ocho lotes mineros a empresas de origen chino en la sensible Zona de Desarrollo e Integración Fronteriza (dentro de los 15 km del límite).

La derogación de la Ley N.º 749 constituye un movimiento estratégico del régimen cuyo objetivo aparente era sanear la ilegalidad o nulidad potencial de estas concesiones mineras chinas. La antigua Ley N.º 749 imponía un Régimen Jurídico Especial a todo el territorio fronterizo, reconociendo que los recursos mineros son bienes de dominio público (suelo y subsuelo) y, por lo tanto, están sujetos a regulación especial.

El conflicto legal se centraba en dos puntos cruciales:

1. Nulidad por disposición (Ley 749, Art. 33): La ley anterior prohibía a las instituciones del Estado conferir derechos de uso, aprovechamiento o explotación (como concesiones mineras) sobre bienes de dominio público en el territorio fronterizo sin una autorización específica de la autoridad competente. El incumplimiento de esta disposición implicaba la nulidad de pleno derecho del acto. Dado que las concesiones mineras son actos de explotación sobre bienes de dominio público, las otorgadas sin esta autorización especial eran potencialmente nulas.
2. Requisitos de extranjería y autorización Especial (Ley 749, Art. 39): La ley establecía que las personas jurídicas extranjeras (como las empresas chinas) podían obtener concesiones, pero requerían una autorización especial y consulta previa de la Procuraduría General de la República (PGR) con la Comisión Nicaragüense del Territorio Fronterizo.

La existencia de ocho lotes mineros concesionados a empresas chinas en esta zona fronteriza, como Río Rosa y Polígono 2A, sugiere que dichos lotes entraron en conflicto con estas normas. Es altamente probable que originalmente las concesiones se hubieran emitido sin cumplir con todos los requisitos de autorización especial de la PGR y la consulta a la Comisión, dejándolas vulnerables a ser declaradas nulas.

El Propósito de la Derogación: Eliminar el Obstáculo

La nueva Ley N.º 1258 fue promulgada para eliminar de un solo golpe el obstáculo jurídico que la Ley N.º 749 representaba para las concesiones chinas. El marco legal derogado imponía a los concesionarios mineros exigencias que las empresas debían cumplir rigurosamente, incluyendo:

- Suscripción de contrato: La obligación de suscribir un Contrato de Concesión con la PGR.
- Detalle de inversión: La necesidad de detallar el monto de la inversión a ejecutar y presentar la fianza o garantía correspondiente (Reglamento Derogado, Arts. 39 y 40).
- Permisos municipales y ambientales: Requisitos rigurosos sobre permisos ambientales y avales de la Alcaldía Municipal (Reglamento Derogado, Art. 34).

Al derogar toda la Ley N.º 749, el régimen retiró la base legal que permitía cuestionar la validez de estas concesiones fronterizas y eliminó el complejo procedimiento de autorización que la PGR debía seguir, despejando el camino legal para los nuevos socios mineros extranjeros. La ausencia de un reglamento para la nueva Ley N.º 1258, hasta el momento, deja el terreno en una ambigüedad conveniente para consolidar las concesiones ya otorgadas sin los viejos y engorrosos requisitos.

TABLA #16

CAMBIOS AL MARCO JURÍDICO FRONTERIZO Y MINERO EN NICARAGUA

Norma / Artículo	Contenido / Restricciones Originales (Derogadas o Vigentes antes de 2025)	Modificación con Ley 1258 y otras normas	Efectos prácticos
Ley 749 (2009) – Régimen Jurídico de Fronteras	<ul style="list-style-type: none"> Art. 6: Zonas de Seguridad Fronteriza (5 km) y Zonas de Desarrollo e Integración Fronteriza (15 km) con régimen especial. Art. 33: Prohibido disponer, concesionar o explotar bienes públicos en territorio fronterizo sin autorización expresa de la PGR. Bienes de dominio público: inalienables, imprescriptibles e inembargables. 	Derogada en 2025 por Ley 1258. Se eliminan estas restricciones.	Concesiones mineras en los 15 km de frontera ya no son nulas automáticamente → <u>habilita concesiones</u> a empresas chinas en áreas fronterizas.
Ley 749 – Art. 39	<ul style="list-style-type: none"> Extranjeros podían obtener concesiones en zona fronteriza solo con autorización de la PGR y previa consulta con la Comisión Nicaragüense del Territorio Fronterizo. 	Requisito eliminado con derogación.	Empresas extranjeras (ej. chinas) obtienen concesiones sin control especial de la frontera.
Reglamento Decreto 06-2011 (derogado)	<ul style="list-style-type: none"> Art. 28: La PGR aprobaba o denegaba concesiones. Art. 34: Formularios exigían identidad, ubicación, avalúo, permisos ambientales y municipales, capacidad financiera. Arts. 39–40: Contrato de concesión debía incluir monto de inversión, fianzas, garantías, derechos y obligaciones. 	Todo el reglamento quedó sin efecto al derogarse la Ley 749.	Se eliminan requisitos técnicos, ambientales y financieros reforzados para concesiones en zonas fronterizas.
Ley 953 (2017) – Crea ENIMINAS (reforma a Ley 387)	<ul style="list-style-type: none"> Adición Art. 84 bis: MEM puede declarar Áreas de Reserva Minera Nacional. En ellas, concesiones deben hacerse en alianza con ENIMINAS o empresas mixtas. 	Se mantiene vigente. Se usa para justificar concesiones en territorios indígenas bajo figura de “Reserva Minera”.	Facilita entrega de concesiones en territorios indígenas y afrodescendientes sin respetar consulta previa.
Ley 445 (2003) – Régimen de Propiedad Comunal	<ul style="list-style-type: none"> Art. 15–18: Requiere consulta previa, libre e informada con comunidades indígenas/afrodescendientes antes de concesiones. Obliga negociación e indemnización si comunidad rechaza proyecto. Prohíbe desplazamiento de comunidades. 	No se respetó en concesiones otorgadas a empresas chinas (ej. Río Rosa, La Guinea, El Castillo, Santo Tomás, etc.).	Violación a derechos territoriales de pueblos indígenas y afrodescendientes.
Convenio 169 de la OIT (ratificado por Nicaragua)	<ul style="list-style-type: none"> Art. 15: Obliga al Estado a consultar a pueblos indígenas sobre uso de recursos en sus tierras. Garantiza participación en beneficios y compensación por daños. 	No aplicado en concesiones mineras recientes.	Nicaragua incumple compromisos internacionales de consulta y protección de pueblos indígenas.
Nueva Ley 1258 (2025) – Territorio Fronterizo	<ul style="list-style-type: none"> Deroga Ley 749 y Decreto 06-2011. Elimina controles especiales sobre zona fronteriza. Aún no tiene reglamento aprobado. 	Consolida marco jurídico favorable a concesiones mineras en zona fronteriza.	Concesiones previamente “nulas” ahora son legales, aún sin reglamento, generando vacío legal aprovechado por el régimen.

La expansión de la minería industrial en Nicaragua, especialmente bajo la reciente alianza estratégica con empresas de origen chino, se ha desarrollado sobre una base de violación directa y sistemática de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Esta estrategia extractiva, impulsada por reformas legales rápidas y contundentes, no solo contraviene la legislación nacional de autonomía, sino también los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y ambientales.

El Estado nicaragüense ha utilizado estas reformas para crear un mecanismo de concesión rápida (“fast track”), ignorando de manera deliberada las obligaciones de Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI) y el derecho al consentimiento o a indemnización, garantizados legalmente a las comunidades originarias.

El inicio de este patrón de violación se formalizó con la Ley N.º 953 (2017), que reformó la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas (Ley 387). Esta reforma incorporó el Artículo 84 bis, facultando al Ministerio de Energía y Minas (MEM) a declarar unilateralmente Áreas de Reserva Minera Nacional en territorios que considerara aptos para la exploración y explotación.

- **Alcance del problema:** La aplicación de esta facultad fue inmediata y masiva. En la primera oleada de declaratorias, al menos 18 lotes se superpusieron total o parcialmente sobre territorios indígenas y afrodescendientes debidamente saneados y titulados, concentrándose principalmente en la Costa Caribe Norte. Al imponer la minería como un interés estatal superior en tierras comunales, estas declaratorias constituyeron de facto actos de despojo.
- **Procedimiento ilegal:** La declaratoria y el posterior otorgamiento de concesiones en estas Áreas de Reserva Minera no respetaron el procedimiento de Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI) establecido en la Ley de Autonomía de la Costa Caribe (Ley 445), lo que invalida su legalidad desde el origen.

TABLA #17

ÁREAS DE RESERVA MINERA Y DESAFÍOS AL CUMPLIMIENTO DE DERECHOS DE COMUNIDADES ORIGINARIAS Y LOCALES.

Aspecto / Ley	Reforma / Artículo	Contenido / Cambio Clave	Impacto sobre derechos indígenas y afrodescendientes	Violación específica observada
Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas	Adición de Art. 84 bis (Ley 953, 2017)	Faculta al MEM a declarar Áreas de Reserva Minera Nacional; define criterios para concesiones mediante alianzas o asociaciones con empresas privadas, públicas o mixtas.	Permite declarar áreas de reserva minera sin consulta previa a las comunidades.	Superposición de al menos 18 lotes sobre territorios titulados; imposición de interés estatal superior; despojo de facto.
Ley 387	Adición de Art. 84 ter (Ley 953, 2017)	Complementa facultades de MEM y regula participación de empresas en concesiones.	Aumenta control del Estado y empresas sobre tierras comunales.	Otorgamiento de concesiones sin consentimiento de comunidades.
Ley 445, Ley de Autonomía de la Costa Caribe	Artículos 15, 16, 17 y 18	Establece consulta previa, libre e informada, derecho a participar, negociar y recibir indemnización en caso de explotación de recursos.	Protege propiedad comunal, participación en beneficios y derecho a negociación.	No se realizó CPLI ni convenios con comunidades en la declaración de Áreas de Reserva Minera.
Reglamento a la Ley 28, Estatuto de Autonomía de la Costa Atlántica	Artículo 24	Reconoce obligación de consulta y protección de derechos comunales en proyectos extractivos.	Refuerza la obligación de respetar procedimientos de consulta y negociación.	Procedimientos ignorados en declaratoria y concesión de lotes mineros.
Convenio 169 de la OIT (Decreto Legislativo N.º 5934)	Art. 15	Protege derechos sobre recursos naturales, establece consulta previa y participación en beneficios, indemnización por daños.	Reconoce derechos internacionales sobre participación y protección de pueblos indígenas y tribales.	Declaratorias y concesiones mineras en territorios indígenas y afrodescendientes sin CPLI, sin indemnización ni participación.
Datos oficiales MEM (actualidad)	Lotes Waspan, Columbus I, Caribe y 87	Declarados Áreas de Reserva Minera y otorgados a empresas chinas o en proceso de otorgamiento.	Riesgo de afectación directa a territorios indígenas y afrodescendientes.	Infracción de Ley 445 y Convenio 169; violación de consulta y consentimiento.

III.IV. INCUMPLIMIENTO AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON CHINA

El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Nicaragua y China fue firmado de manera virtual el 31 de agosto de 2023. En Nicaragua, su aprobación se realizó mediante el Decreto N.º 8868 de la Asamblea Nacional, el 16 de noviembre de 2023, y fue publicado en la Gaceta, Diario Oficial N.º 209, el 17 de noviembre de 2023. El tratado entró en vigor el 1 de enero de 2024.

El Capítulo 15 del TLC, titulado “Medio Ambiente y Comercio”, establece los lineamientos de aplicación, niveles de protección ambiental y la implementación de legislación ambiental.

- Artículo 15.3: **Ámbito de Aplicación.** El capítulo se aplica a todas las medidas adoptadas o mantenidas por las Partes que afecten el comercio en asuntos medio ambientales.
- Artículo 15.4: **Niveles de Protección.** Este artículo reconoce el derecho soberano de cada Parte para establecer niveles de protección ambiental y priorizar su desarrollo ambiental. Además, establece que las leyes y políticas ambientales deben:
 1. Prever y fomentar niveles elevados de protección del medio ambiente.
 2. Promover el cumplimiento efectivo de la legislación ambiental.
 3. Fomentar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, preservar el conocimiento tradicional y fortalecer la cooperación en asuntos ambientales.

El régimen en Nicaragua estaría incumpliendo este artículo al otorgar concesiones mineras en áreas protegidas, sin implementar efectivamente la legislación que protege estas zonas. Esto contradice los compromisos del inciso 2 y 3 del Artículo 15.4.

- **Artículo 15.5:** Aplicación de las Leyes y Regulaciones Medioambientales
 1. Ninguna Parte debe dejar de aplicar sus leyes y regulaciones ambientales de manera sostenida o recurrente que afecte el comercio o la inversión.
 2. Es inapropiado promover comercio o inversión debilitando dichas regulaciones; ninguna Parte debe derogarlas de manera que reduzcan las protecciones contempladas.

Nicaragua ha violado este artículo al:

- Derogar secciones de la Ley N.º 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, y del Decreto Ejecutivo N.º 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas, permitiendo concesiones mineras en áreas protegidas.
- Reformar el Decreto Ejecutivo N.º 20-2017, debilitando el Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones, al permitir concesiones mineras sin estudios de impacto ambiental ni consultas públicas.
- **Artículo 15.6:** Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente (AMUMA's). Reconoce la importancia de los acuerdos multilaterales en la protección ambiental y reitera el compromiso de aplicarlos efectivamente en leyes y prácticas nacionales.

Nicaragua estaría violando este artículo al:

- Permitir minería dentro de la Reserva Biológica Indio Maíz, afectando la Convención sobre la Diversidad Biológica.
- Autorizar actividades mineras en el Refugio de Vida Silvestre Río San Juan, violando la Convención Ramsar.
- Permitir minería artesanal.

TABLA #18

INCUMPLIMIENTOS AMBIENTALES DE NICARAGUA EN EL MARCO DEL TLC NICARAGUA-CHINA (CAPÍTULO 15: MEDIO AMBIENTE)

Artículo TLC	Contenido	Violación en Nicaragua	Legislación/Decreto afectado	Observaciones
15.4 inc. 2 y 3	Niveles de protección y cumplimiento efectivo de la legislación ambiental; conservación de biodiversidad; cooperación ambiental	Concesiones mineras en áreas protegidas sin cumplir normativa ambiental	Ley N.º 217; Decreto Ejecutivo N.º 01-2007	No se implementa efectivamente la protección de áreas de alto valor ambiental
15.5 inc. 2	Prohibición de debilitar leyes ambientales para promover comercio/inversión	Derogación de leyes y reglamentos que impedían concesiones mineras en áreas protegidas; debilitamiento del sistema de evaluación ambiental	Ley N.º 217; Decreto Ejecutivo N.º 01-2007; Decreto Ejecutivo N.º 20-2017	Se permite minería sin estudios de impacto ambiental ni consultas públicas
15.6 inc. 1	Aplicación de acuerdos multilaterales ambientales (AMUMA's)	Violación de CDB, Convenio Ramsar y Convenio Minamata	Áreas protegidas afectadas por minería	Se comprometen la biodiversidad, humedales Ramsar y manejo seguro de mercurio

IV. PRINCIPALES HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Principales hallazgos

1. **Expansión acelerada y opaca de la minería de origen chino**

El informe documenta un crecimiento significativo de empresas de origen chino en el sector minero metálico nicaragüense, con al menos 32 lotes mineros otorgados que cubren más de 511 mil hectáreas del territorio nacional. Este proceso se ha caracterizado por una marcada falta de transparencia, ausencia de información pública sobre estructuras corporativas, beneficiarios finales y términos de las concesiones, así como por el uso recurrente de cesiones de derechos y acuerdos no publicados con entidades estatales sancionadas.

2. **Captura del marco legal y debilitamiento deliberado de la institucionalidad ambiental**

Entre 2021 y 2025, el régimen nicaragüense impulsó reformas legales orientadas a dismantelar los controles ambientales, municipales y territoriales. Estas reformas facilitaron la minería en áreas protegidas, eliminaron la obligatoriedad de estudios de impacto ambiental y consultas públicas, y centralizaron la toma de decisiones en el Ejecutivo, configurando un marco jurídico de excepción favorable a los intereses mineros, particularmente de capital chino.

3. **Afectación grave a áreas protegidas y ecosistemas estratégicos**

Se identificó que al menos 13 lotes mineros de empresas chinas se superponen con reservas de biosfera, reservas biológicas y refugios de vida silvestre, incluyendo Bosawás, Indio Maíz y el Refugio de Vida Silvestre Río San Juan. Estas concesiones comprometen la

biodiversidad, los servicios ecosistémicos y el cumplimiento de compromisos internacionales en materia ambiental.

4. Violación sistemática de derechos de pueblos indígenas y afrodescendientes

El otorgamiento de concesiones en al menos siete territorios indígenas y afrodescendientes se ha realizado sin procesos de Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI), en contravención directa de la Ley 445, el Convenio 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales. La declaratoria de Áreas de Reserva Minera ha operado como un mecanismo de despojo de facto de tierras comunales.

5. Riesgos elevados de ilícitos financieros y subfacturación minera

El análisis de exportaciones revela discrepancias significativas entre los valores y volúmenes de minerales reportados por Nicaragua y los registrados por China, lo que sugiere prácticas de subfacturación, uso de clasificaciones arancelarias ambiguas y posibles pérdidas millonarias de ingresos fiscales para el Estado. Además, varias empresas chinas no cumplen con sus obligaciones ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

6. Incumplimiento del Capítulo Ambiental del TLC Nicaragua-China

Las políticas y prácticas del Estado nicaragüense contravienen los artículos 15.4, 15.5 y 15.6 del Capítulo de Medio Ambiente del TLC con China, al debilitar la legislación ambiental, permitir minería en áreas protegidas y no aplicar acuerdos multilaterales ambientales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Ramsar y Minamata

RECOMENDACIONES

1. A organismos internacionales y mecanismos de derechos humanos

- Activar mecanismos de monitoreo y pronunciamiento sobre las violaciones a derechos ambientales y territoriales vinculadas a la minería en Nicaragua.
- Evaluar la situación bajo los estándares del Convenio 169 de la OIT, el Acuerdo de Escazú y otros instrumentos internacionales relevantes.

2. A instituciones financieras, empresas y actores comerciales internacionales

- Aplicar procesos reforzados de debida diligencia ambiental, social y de derechos humanos en cualquier relación comercial o financiera con el sector minero nicaragüense.
- Abstenerse de adquirir minerales provenientes de concesiones ubicadas en áreas protegidas o territorios indígenas sin CPLI.

3. A la sociedad civil y comunidades afectadas

- Fortalecer la documentación, el monitoreo comunitario y el uso de herramientas de litigio estratégico nacional e internacional.
- Impulsar alianzas regionales e internacionales para visibilizar los impactos socioambientales de la minería vinculada a capital chino en Nicaragua.

4. A futuros procesos de transición democrática en Nicaragua

- Revisar integralmente las concesiones mineras otorgadas bajo el marco legal de excepción identificado en este informe.
- Restituir los controles ambientales, territoriales y municipales, y garantizar procesos de reparación integral a comunidades y ecosistemas afectados.

V. BIBLIOGRAFÍA

Unidad de Análisis Financiero. (2021). *Informe de evaluación de riesgos de LA/FT para el sector de comerciantes de metales y/o piedras preciosas*. Managua, Nicaragua: UAF.

La Gaceta. (2020, 27 de noviembre). *Diario Oficial No. 221*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2024, 04 de abril). *Diario Oficial No. 72*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2024, 17 de Junio). *Diario Oficial No. 108*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2025, 17 de Diciembre). *Diario Oficial No. 236*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2023, 20 de Diciembre). *Diario Oficial No. 231*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2025, 04 de Agosto). *Diario Oficial No. 142*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2025, 17 de Octubre). *Diario Oficial No. 193*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2025, 22 de mayo). *Diario Oficial No. 91*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2025, 20 de octubre). *Diario Oficial No. 194*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2025, 17 de Octubre). *Diario Oficial No. 192*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2025, 21 de octubre). *Diario Oficial No. 195*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2025, 01 de agosto). *Diario Oficial No. 141*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2025, 29 de julio). *Diario Oficial No. 138*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2025, 22 de mayo). *Diario Oficial No. 91*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2025, 11 de noviembre). *Diario Oficial No. 210*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2025, 26 de noviembre). *Diario Oficial No. 221*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2024, 22 de abril). *Diario Oficial No. 70*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2025,16 de octubre). *Diario Oficial No. 191*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2025, 07 de marzo). *Diario Oficial No. 45*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2025, 06 de febrero). *Diario Oficial No. 23*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2025, 07 de octubre. *Diario Oficial No. 184*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2025, 03 de octubre). *Diario Oficial No. 182*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2024, 13 de agosto). *Diario Oficial No. 148*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2024, 02 de septiembre). *Diario Oficial No. 162*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2025, 24 de julio). *Diario Oficial No. 135*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2024, 27 de noviembre). *Diario Oficial No. 220*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2024, 11 de noviembre). *Diario Oficial No. 207*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2019, 05 de Marzo). *Diario Oficial No. 44*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2025, 30 de septiembre). *Diario Oficial No. 179*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2025, 02 de Junio). *Diario Oficial No. 97*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2025, 23 de Octubre). *Diario Oficial No. 197*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2023, 09 de noviembre). *Diario Oficial No. 203*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2024, 17 de abril). *Diario Oficial No. 67*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2025, 26 de agosto). *Diario Oficial No. 159*. Managua, Nicaragua.

La Gaceta. (2023, 22 de diciembre). *Diario Oficial No. 233*. Managua, Nicaragua.

IPEN. (2025). *Resumen: La exposición al mercurio de mujeres en dos países latinoamericanos con minería de oro*. Red Internacional de Eliminación de Contaminantes (IPEN).

Ministerio de Energía y Minas. (2024). *Lista de concesiones mineras - Agosto 2024*. Gobierno de Nicaragua. <https://www.mem.gob.ni/wp-content/uploads/2024/08/LISTA-CONCESIONES-MINERAS-Agosto.pdf>

Ministerio de Energía y Minas. (2015). *Mapa Metalogénico Preliminar de la República de Nicaragua*. Dirección General de Geología y Minas. https://www.mem.gob.ni/wp-content/uploads/2021/01/MapaMetalogenicoPreliminarNicaragu_2015.pdf

Ministerio de Energía y Minas. (2025, 21 Maret). *Indicadores Mineros al 21 de Marzo 2025*. <https://www.mem.gob.ni/wp-content/uploads/2025/03/Web-INDICADORES-MINEROS-AL-21-DE-MARZO-2025.pdf>

Ministerio de Energía y Minas. (2023, November). *Presentación General de la DGM*. Dirección General de Minas. <https://www.mem.gob.ni/wp-content/uploads/2023/11/Presentacion-General-de-la-DGM.pdf>

Dirección General de Servicios Aduaneros. (2024). *SAC 2024: Sistema Arancelario Centroamericano (Versión aplicable en Nicaragua)*. Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.

Alaniz Jirón, R. M., & López López, L. J. (2021). *Implementación de un prototipo de columnas de adsorción a base de carbón activado en pilas de lixiviados de colas de amalgamación, sobre el porcentaje de recuperación de oro, en el plantel el Barreno de Oro, San Isidro, Matagalpa-Nicaragua, enero 2020 – abril 2021* [Monografía de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua]. Repositorio Institucional UNAN-Managua.

Quiroz Sequeira, E. A. (2021). *Caracterización geológica en prospectos auríferos de la pequeña minería, en el triángulo minero de Nicaragua, Siuna, Rosita y Bonanza* [Seminario de graduación, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua]. Repositorio Institucional UNAN-Managua.

Office of Foreign Assets Control. (2025, 28 de agosto). *Búsqueda en la lista de sanciones: Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas ("Lista SDN")*. Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

Gobierno de la República Popular China & Gobierno de la República de Nicaragua. (2023, 31 de agosto). *Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República de Nicaragua*.

Mineros S.A. (2025, 31 de marzo). *Formulario de Información Anual: Para el ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2024*.

- Calibre Mining Corp. (2022, 25 de octubre). *Calibre Mining Corp.: Nicaragua Brief*. <https://www.calibremining.com>
- Junior Mining Network. (2018, 25 de octubre). *Calibre Mining y Rosita Mining firman acuerdo con nuevo socio para inversión de US\$8.5 millones en la empresa mixta Rosita D, noreste de Nicaragua*. <https://www.juniorminingnetwork.com/>
- Calibre Mining Corp. (2025, 14 de marzo). *Annual Information Form for the year ended December 31, 2024*. <https://www.calibremining.com>
- Condor Gold PLC. (2024). *Interim Report and Accounts: For the Six Months Ended 30 June 2024*. <https://www.condorgold.com>
- Mako Mining Corp. (2025). *Consolidated Financial Statements: For the year ended December 31, 2024*. <https://www.makominingcorp.com>
- Rosita Mining Corporation. (2018, 25 de octubre). *Rosita anuncia acuerdo de desarrollo finalizado* [Comunicado de prensa]. TheNewswire. <https://www.thenewswire.com/press-releases/AqRFVm6D-rosita-announces-finalized-development-agreement.html>
- Salari, D. J., & Wu, Y. (2017). *NI 43-101 Preliminary Economic Assessment Study for the Santa Rita Project, Rosita, Nicaragua*. D.E.N.M. Engineering Ltd. para Rosita Mining Corporation.
- King Global Ventures. (2021, 12 de julio). *Venta de Alder Resources por parte de King Global*. <https://kingglobal.gold/king-global-sale-of-alder-resources/>
- Banco Central de Nicaragua. (2024). *Anuario de Estadísticas Macroeconómicas 2023*. <https://www.bcn.gob.ni>
- Banco Central de Nicaragua. (2025). *Anuario de Estadísticas Macroeconómicas 2024*. <https://www.bcn.gob.ni>
- Instituto Nacional de Información de Desarrollo. (2023). *Anuario Estadístico 2022*. <https://www.inide.gob.ni>
- Banco Central de Nicaragua. (2025, 28 de marzo). *Informe Anual 2024*. <https://www.bcn.gob.ni>
- Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua. (s. f.). *Directorio de exportadores: País destino China*. Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.
- Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua. (2025, 8 de agosto). *Directorio de exportadores: Oro en bruto*. Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.

Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua. (2025, 8 de agosto). *Directorio de exportadores: Plata en bruto*. Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.

Unidad de Análisis Financiero. (2025, 19 de marzo). *Resolución No. UAF-CDRSO-017-2025: Cancelación de registro como Sujeto Obligado de Hoesun Industrial Company Limited (HICL)*. Gobierno de Nicaragua.

Unidad de Análisis Financiero. (2025, 19 de marzo). *Resolución No. UAF-CDRSO-018-2025: Cancelación de registro como Sujeto Obligado de Hyts Resource Developments, Sociedad Anónima*. Gobierno de Nicaragua.

Unidad de Análisis Financiero. (2025). *Listado de Sujetos Obligados Inscritos en el Registro UAF*. Sistema de Registro y Control de Sujetos Obligados (SIRECSO). <https://rso.uaf.gob.ni/SOListado/#list>





Fundación del Rio es una organización ambiental y Expediente Abierto es un centro de investigación, ambas entidades continuamos haciendo esfuerzo para dar seguimiento a las inversiones chinas en el sector minero de Nicaragua. Dicho esfuerzo se realiza para monitorear y alertar sobre los procesos de operación de estas inversiones en el país y ofrecer a la población nicaragüense, medios de comunicación, organizaciones nacionales e internacionales y otros Estado, información actualizada y análisis técnico de la nueva influencia de inversiones chinas en el sector minero del país.

Este reporte examina las inversiones chinas en el sector minero de Nicaragua, enfocándose en la minería metálica, analizamos los antecedentes y el contexto que han propiciado la creciente influencia de China en este sector e identificamos las empresas, las concesiones y las implicaciones de su operación. La investigación excluye explícitamente la minería no metálica, para garantizar una profundización en el sector más significativo en términos de impacto económico y ambiental, como es la extracción de oro, plata y otros minerales metálicos. Nuestro objetivo principal es presentar un panorama claro de la labor y el impacto de estas inversiones, a menudo opacas, sobre el medio ambiente y la sociedad nicaragüense.